

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
Departamento de Movilización**

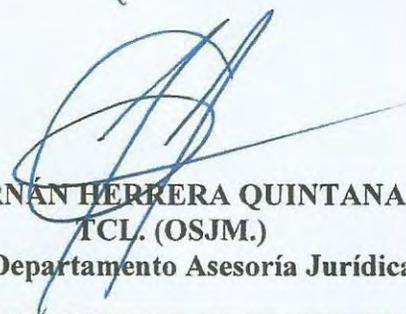
**MANUAL DE EDUCACIÓN CÍVICA, TRADICIONES
NACIONALES Y MILITARES**



2019

**PARA USO EXCLUSIVO DE ESTABLECIMIENTOS
PREMILITARES**

FICHA DEL MANUAL

Propósito del documento:	Entregar a los alumnos de los establecimientos premilitares conocimientos de formación ciudadana, tradiciones nacionales y militares, buscando fortalecer los espacios de convivencia social.	
Tipo de documento:	Manual de instrucción.	
Fecha del documento:	23.AGO.2019.	
Autores:	EC. (TCL.) CLAUDIO GANA ORROÑO. EC. (SOM.) JUAN ORTIZ SANHUEZA. PAC. (SOF.) ADOLFO GATICA TAPIA.	
Unidad de la DGMN.:	Departamento de Movilización.	
Número de versión:	01	
Modificado por:		
Reemplaza a:		
Cambios:		
Revisión	 IGNACIO ORTEGA DOMÍNGUEZ Capitán de Fragata IM. Jefe del Departamento de Movilización	
	 LUIS CASTRO SEGURA EC. (TCL.) Encargado de Control y Gestión	 HERNÁN HERRERA QUINTANA TCL. (OSJM.) Jefe Departamento Asesoría Jurídica
	  HUGO LO PRESTI ROJAS General de Brigada Director General de Movilización Nacional	



**APRUEBA MANUAL DE EDUCACIÓN
CÍVICA, TRADICIONES NACIONALES
Y MILITARES.**

SANTIAGO, **15 OCT. 2019**

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

004933

1. Ley 19.880, “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”.
2. Directiva Ministerial para el desarrollo de la instrucción premilitar, en establecimientos educacionales debidamente autorizados.
3. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008., de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón.
4. Las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, serie DNL. 202 aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de 24.ENE.1990.
5. El Plan Estratégico de la DGMN.
6. La Directiva Anual de Actividades de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN. DEPLAN. (P) N° 3190/2 del 07.ENE.2019).
7. Documentos técnicos emitidos por el CAIGG., en relación al Proceso de Gestión de Riesgos para las instituciones del Sector Público
8. Decreto Ley N° 2.306 “Dicta Normas de Reclutamiento y Movilización para las Fuerzas Armadas” (Artículos 7° y 15°) y su Reglamento Complementario.
9. Oficio MDN. SSG. Depto. III N° 2814, del 21.AGO.2009, en que la Subsecretaría de Guerra entregó la tuición de la instrucción premilitar a la DGMN.

CONSIDERANDO:

La necesidad de definir y aunar criterios respecto de la doctrina premilitar en el ámbito de la educación cívica y las tradiciones nacionales a nivel de todos los establecimientos premilitares debidamente autorizados.

RESUELVO

1. Apruébese, el “**Manual de Educación Cívica, Tradiciones Nacionales y Militares**” para los establecimientos educacionales que imparten instrucción premilitar como sigue:

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

EDUCACIÓN CÍVICA

- A. La Persona.
- B. La Familia.
- C. La Sociedad.
- D. La Constitución.
- E. La Ley.
- F. La Nación, El Estado, La Nacionalidad, La Ciudadanía y La Sociedad Civil.
- G. Los Elementos del Estado y Los Sistemas Políticos.
- H. La Democracia.
- I. Estado de Derecho, La Igualdad ante la Ley, Derechos y Deberes del Ciudadano, Derechos Humanos.
- J. Sistemas Electorales en Chile.
- K. Los Poderes del Estado Chileno.
- L. La Economía.

CAPÍTULO SEGUNDO

SÍMBOLOS PATRIOS Y TRADICIONES NACIONALES Y MILITARES

- A. Símbolos patrios.
- B. Tradiciones nacionales y militares.

INTRODUCCIÓN

El presente “**Manual de Educación Cívica, Tradiciones Nacionales y Militares**”, que la Dirección General de Movilización Nacional entrega para uso de los establecimientos educacionales autorizados para impartir instrucción premilitar, tiene por finalidad incentivar y facilitar una mejor comprensión de la realidad social, como también, fortalecer las habilidades que permitan a los alumnos participar activamente en la vida cívica, así como promover normas y valores, tales como la pluralidad, la diversidad y la participación, elementos claves de la convivencia democrática en la vida moderna.

Así, tradicionalmente esta se ha centrado en la transmisión de conocimientos básicos que definen la vida republicana, el estado de derecho, el gobierno y sus instituciones. Hoy, ha evolucionado a una “formación ciudadana”. Se trata de un enfoque más amplio que junto con desarrollar conocimientos sobre el sistema de gobierno y la historia del país, se encarga de fomentar habilidades y actitudes destinadas a perfeccionar la capacidad de actuar de un “ciudadano competente” para una participación cívica informada, crítica y constructiva. Esto ha otorgado mayor relevancia a ciertas temáticas, tanto para la educación formal como la formación continua, como derechos, deberes y garantías de diversos grupos sociales, la acción y organización política civil, los valores, predisposiciones y riesgos del ejercicio democrático, entre otros.

El desarrollo de una cultura democrática implica integrar principios tales como el respeto mutuo, la confianza entre los ciudadanos, la responsabilidad en el ejercicio informado de los derechos y deberes ciudadanos, en base a la constante disposición al diálogo y mediante la promoción de prácticas necesarias para la convivencia pacífica en sociedad. Es a partir de esto, que las instituciones democráticas encuentran sustento para su mantención y constante perfeccionamiento.

En este escenario y atendidas las circunstancias actuales, se hace imprescindible impulsar un giro y llevar a cabo iniciativas que promuevan la formación cívica y el respeto a las tradiciones nacionales y militares, buscando el desarrollo de competencias ciudadanas para fortalecer el presente y el futuro de los jóvenes en nuestra convivencia nacional. Esto representa un desafío para que la nueva ciudadanía sea más participativa y con mayor incidencia en la toma de decisiones colectivas del país.

En tanto, el Capítulo de Tradiciones Nacionales y Militares cumple con recordar aquellas gestas de gloria plasmadas en las páginas de nuestra historia, las que junto a las tradiciones del país forman un elemento que es común a todos aquellos que se encuentran ligados entre sí por él y contribuyen a la formación de la “**nacionalidad**”.

CAPITULO PRIMERO

EDUCACIÓN CIVICA

El Capítulo de Educación Cívica busca ser un aporte en su diseño, se han tenido presente las directrices que sobre la materia busca entregar la Dirección General de Movilización Nacional y su estructura obedece a conceptos unificadores sobre la materia, definiendo su estructura de la siguiente manera:

A. LA PERSONA:

1. Naturaleza:

La naturaleza humana se constituye a partir de dos ámbitos:

a. El físico - biológico:

Son las necesidades básicas de sobrevivencia de todos los seres vivos: respirar, comer, beber, dormir, etc.

b. El psíquico - espiritual:

Es la esencia misma de la persona y constituye la base de la dignidad humana. Es lo que les permite tener razón e inteligencia, capacidad de conocer y aprender, etc.

2. Dignidad:

La dignidad humana no distingue edad, sexo, etnia, color, creencia religiosa o política, situación civil o económica. Este concepto es lo que nos permite distinguirnos de otros seres vivos. Tenemos características únicas: razón, inteligencia, sentimientos y voluntad de decidir. Esta dignidad es propia desde el nacimiento de todas las personas y no hay ninguna razón o circunstancia que pueda quitársele la dignidad a alguien. Esto se destaca en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”** (Art. N° 1).

3. Tipos de personas:

a. La Persona Natural:

Según nuestro Código Civil las personas naturales son **“todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”**. La persona humana es digna desde el momento en que comienza a existir y su existencia termina con la muerte.

Atributos de personalidad en la persona natural:

1) Nombre:

Está formado por el nombre propio, determinado por los progenitores y el apellido que está ligado a la filiación. El nombre se inscribe en el Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que constituye su partida de nacimiento.

- 2) **Domicilio:**
Es el lugar de permanencia del individuo. Es de carácter libre y ayuda a completar la identificación de la persona. Se suele establecer como domicilio el hogar o las oficinas donde se desarrolla la actividad profesional u oficio.
- 3) **Capacidad jurídica:**
La ley distingue entre la capacidad de goce, la cual surge en el momento del nacimiento y la capacidad de ejercicio, la cual poseen las personas con discernimiento suficiente para actuar por sí mismas, ejerciendo sus derechos y obligaciones.
- 4) **Estado civil:**
Toda persona tiene un estado civil, es uno, es indivisible, y es permanente ya que no se pierde mientras no se obtenga otro. Por ejemplo: cuando uno es soltero, casado, viudo.
- 5) **Nacionalidad:**
Es el vínculo de carácter jurídico, que tiene la persona con el Estado, pudiendo ser nacional o extranjero. De allí se desprende su calidad de ciudadano o no.
- 6) **Patrimonio:**
Es el conjunto de derechos y obligaciones que son susceptibles de apreciarse económicamente.

Otra característica esencial del ser persona es su sociabilidad. La historia nos muestra cómo el hombre desde que llega a la Tierra está en permanente interrelación no sólo con la naturaleza sino también con otros hombres. Es más, el ser humano sólo alcanza su felicidad y realización a través de su relación con los demás.

Para poder relacionarse con los demás, es necesario encontrar una forma de organización. Esta surge de la búsqueda del ser humano por estar con los demás y formar grupos con objetivos comunes, con distintas ideas de cómo llevar a cabo un proyecto, de cuándo hacerlo y con qué recursos. Es en este momento que la organización del grupo se vuelve indispensable.

Es necesario decidir entre todas las líneas de acción o la planificación de las actividades para llevar a cabo la iniciativa y tal vez considerar la elección de uno del grupo que se transforme en el representante de la opinión de todos.

Dentro de las formas de organización social, el ser humano como persona natural, se organiza con otros creando las “personas jurídicas”:

- b. **La Persona Jurídica:**
Es un ente imaginario creado por la ley, se produce cuando un individuo se une con otros, con el fin de lograr un objetivo común, estando dispuestos a cumplir obligaciones y ejercer derechos.

Existen dos tipos de Personas Jurídicas:

- 1) **Personas Jurídicas de Derecho Público:**
Aquéllas que representan a la autoridad en sus funciones administrativas (el Estado, las municipalidades, etc.).
- 2) **Personas Jurídicas de Derecho Privado:**
Aquéllas que dependen de la iniciativa particular, siendo de dos tipos: las con fines de lucro, y las sin fines de lucro.

B. LA FAMILIA:

La Constitución Política de la República no define el concepto de "**familia**". Sin embargo, establece en su Art. N° 1, inciso segundo que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y es deber del Estado darle protección y propender a su fortalecimiento.

A nivel legal tampoco existe una definición general de familia. El Código Civil, de manera excepcional y para fines muy limitados (derechos de uso y habitación), en su Art. N° 815, entrega una definición analítica, es decir, una que describe al grupo familiar por sus integrantes:

La idea **familia** (del latín "famulus") no tiene una definición unívoca, es un vocablo empleado para designar a grupos de personas que viven juntos, unidos, en general, por relaciones de parentesco o de carácter afectivo.

Vivir en sociedad es un rasgo que define al ser humano. En los grupos nómades, los primeros niveles de sociabilidad se encuentran en grupos familiares extendidos, bandas o clanes, hasta llegar a las grandes sociedades, donde la familia sigue teniendo importancia.

Así, la familia, en cualquiera de sus múltiples formas, es reconocida como pilar de la sociedad y es objeto de especial protección por tratados internacionales sobre derechos humanos y por los ordenamientos jurídicos de prácticamente todos los países del mundo.

En su concepto clásico, es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo.

1. Vínculos de parentesco:

Es la unión al interior de una familia. Los vínculos están dados por tres fuentes de origen:

- a. **Consanguínea:**
Es decir, el vínculo que existe entre descendientes de un progenitor común (padre, hijos, nietos, bisnietos, tataranietos, etc.).
- b. **Afinidad:**
Es el nexo que nace con el matrimonio y las relaciones con los parientes del cónyuge (suegra, nuera, cuñada, etc.).

c. **Adopción:**

Vínculo que se origina entre el adoptado y los adoptantes.

2. **Matrimonio Civil:**

Según nuestro Código Civil: **"es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y para toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente"** (Art. N° 102).

Los hombres y mujeres que hayan cumplido 18 años (mayoría de edad), no están obligados a obtener el consentimiento de ninguna persona para contraer matrimonio.

Características:

- a. Es un contrato, requiere del acuerdo de quienes contraen el matrimonio y el cumplimiento de derechos y deberes.
- b. Es solemne, se formaliza en un documento y se realiza ante un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c. Es entre un hombre y una mujer, en Chile no existe matrimonio entre personas del mismo sexo. Además el matrimonio ha de ser siempre monogámico, no se permite que el esposo tenga más de una mujer y viceversa.
- d. Es una unión actual, rige desde el momento en que se contrae.
- e. La finalidad es vivir juntos y procrear, vivir bajo el mismo techo, asistirse uno al otro **"en las buenas y en las malas"**, tener hijos, etc.

3. **Acuerdo de Unión Civil:**

El Acuerdo de Unión Civil (AUC.) fue establecido por la Ley N° 20.830 que entró en vigencia en octubre del año 2015. Esta norma lo define como **"un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar"**, sean de igual o distinto sexo. Por medio de la celebración de este acuerdo se adquiere el estado civil de conviviente y una serie de derechos y obligaciones a quienes lo contraen.

Históricamente, en nuestro país la convivencia o concubinato fue considerado como una realidad extralegal y, en cierta etapa de nuestra historia, ilícita. La ley que creó el Acuerdo de Unión Civil buscó así hacer frente a la situación de desprotección en la cual se veían las relaciones de convivencia o concubinato, tanto heterosexual como homosexual, al no existir en la legislación una forma de protección a las mismas. Así, la ley entrega una serie de derechos destinados a regular los efectos jurídicos la vida en común, la forma de solventar los gastos, el deber de ayuda recíproca, derechos hereditarios y el derecho a la compensación económica. A través de él, los convivientes son considerados Familia y su estado civil es el de **"conviviente civil"**.

4. **La Filiación:**

Es el grado de parentesco o relación de descendencia que existe entre dos personas, una de las cuales es madre o padre de la otra. La ley otorga igualdad de derechos para los hijos, sean biológicos o adoptivos. La Ley de Filiación considera, entre otras cosas, que ésta puede ser matrimonial o no, y consagra el principio de la libre investigación de la paternidad y de la maternidad utilizando las pruebas de ADN.

a. Tipos de Filiación:

- 1) Filiación por naturaleza
- 2) Filiación por técnicas de reproducción humana asistida
- 3) Filiación por adopción

b. Principios básicos en materia de filiación

- 1) Igualdad de todos los hijos, de modo que no sean discriminados cualquiera que sea la circunstancia de su nacimiento, es decir, sean habidos dentro o fuera del matrimonio.
- 2) Supremacía del interés superior del niño, lo cual supone considerar a éste como sujeto de derecho, procurando su mayor realización espiritual y material posible, guiarlo en el ejercicio de sus derechos esenciales conforme su edad y desarrollo. El Estado y sus órganos deben garantizar estos derechos, adecuando la legislación nacional a la Convención de Derechos del Niño.

c. Efectos de la Filiación:

Los efectos lo constituyen los derechos-deberes de los padres, englobados dentro de la autoridad paterna:

- 1) La crianza o cuidado personal de los hijos
- 2) La educación y establecimiento del menor, esto es, procurarle la educación, profesión u oficio que le permita subsistir por sí mismo.
- 3) El derecho a mantener una relación directa y regular (antes denominado derecho de visitas) para el padre o madre que no tenga el cuidado personal del menor.
- 4) Corregir a los hijos sin menoscabar su salud y desarrollo personal. Esta facultad excluye toda forma de maltrato físico y psicológico. Además, los padres deben contribuir a estos deberes, a través de la obligación de dar alimentos.

C. LA SOCIEDAD:

1. Normas de Convivencia Social:

Una de las características de la persona humana es su sociabilidad. De allí entonces que no podamos vivir solos, sino que necesitamos vivir acompañados, para lo cual formamos sociedades.

Cuando se quiere realizar una tarea en común es preciso converger hacia un fin, el que debe ser acordado y aceptado por todos para que se dé su realización.

Cada individuo puede formar parte de numerosas agrupaciones sociales: una escuela, un club deportivo, una junta de vecinos, un sindicato, una empresa, un grupo religioso, un partido político, un centro de alumnos etc.

a. Las comunidades:

Son agrupaciones humanas que comparten una cultura y modo de vida en común. Normalmente residen en un área geográfica determinada, como por ejemplo: las comunidades indígenas en nuestro país.

b. Las sociedades:

Son una forma de agrupación humana, en la cual sus integrantes se unen según intereses comunes, y determinan los objetivos que desean lograr. Para ello, se establecen normas y procedimientos a seguir, se eligen autoridades, se determinan responsabilidades, etc.

En relación a la sociedad políticamente organizada, han existido entre otras desde la Antigüedad: la polis griega, el imperio romano, la sociedad feudal y el Estado moderno.

El Estado de Chile tal como lo conocemos hoy es un tipo de sociedad. Contiene un ordenamiento jurídico que son las normas a seguir para conseguir el bien común general de la Nación chilena, y cuya norma principal es la Constitución Política de la República.

Según su grado de importancia, los tipos de normas jurídicas se ordenan de la siguiente forma:

1) Constitución Política de la República:

Es la ley fundamental del Estado. Ella establece la forma de gobierno, los poderes públicos, sus atribuciones y determina los derechos y garantías de las personas.

2) Las Leyes:

Declaración de los órganos legislativos, de carácter abstracta, general y obligatoria, creada según el procedimiento señalado en la Constitución, y que tiene por objeto mandar, prohibir o permitir una determinada conducta.

3) **Decretos:**

Un decreto es un mandato, una decisión o determinación particular del Presidente de la República o la persona que esté ejerciendo las funciones de Jefe del Estado.

4) **Reglamentos:**

Un reglamento es una colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad del Presidente de la República se da para la ejecución de una Ley o para el régimen de una dependencia del Estado.

5) **Tratados Internacionales:**

Son acuerdos formales internacionales suscritos entre Estados y regidos por el derecho internacional, jurídicamente vinculantes. Pueden ser bilaterales (dos partes) o multilaterales (entre más de dos partes).

2. **Normas de Comportamiento:**

Al vivir en sociedad, se hace indispensable un orden, para que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual. Una norma es una ordenación del comportamiento humano, un “**deber ser**” u obligación, que conlleva una sanción al no ser cumplida.

La norma también puede ser coactiva, es decir, puede existir la posibilidad de utilizar la fuerza para que se cumpla.

Existen variadas normas de comportamiento:

- a. La norma religiosa (creencia en un fin superior) Ejemplo: asistir a la Iglesia.
- b. La norma moral (lo bueno y lo malo) Ejemplo: no robar, no mentir.
- c. La norma de trato social: (normas de comportamiento de la sociedad) Ejemplo: no botar basura al suelo, tratar bien a los demás.
- d. La norma jurídica (dice relación con la ley) Ejemplo: pagar los impuestos.

3. **El Derecho:**

La palabra derecho viene del latín “**directum**”, palabra que daba la idea de lo que es recto, razonable, legítimo e imparcial. Primitivamente, el derecho se ejercía según la tradición y las costumbres, es decir, una serie de conductas repetidas en el tiempo determinaban lo correcto, se le llama “**Derecho Consuetudinario**”, como por ejemplo la “Ley del Talión: ojo por ojo, diente por diente”, que permite el uso de la fuerza para resolver los conflictos, de hecho, así resolvían sus conflictos las culturas primitivas.

Pero a medida que se ha impuesto la razón, se han establecido las leyes escritas, apareciendo el Derecho Escrito, el cual contiene el ordenamiento jurídico de un país, evitando arbitrariedades en las consecuencias que se aplican a ciertas acciones.

La característica fundamental del derecho es que constituye una norma jurídica, la cual

contiene regulaciones al comportamiento y como contraparte sanciones, para el caso de no cumplir las regulaciones, consagrando incluso la posibilidad de la coacción. El derecho garantiza la seguridad, la paz y el orden social, teniendo como base la equidad y la justicia. Las principales fuentes formales del derecho son: La Constitución Política del Estado; y las leyes de la República.

Clasificación:

- a. Si se refiere al país o el extranjero está el Derecho Nacional y el Derecho Internacional.
- b. Cuando se trata de las personas, se distinguen dos tipos de normas según el área de la sociedad que regulan:
 - 1) **El Derecho Público:**
Regulan La actividad y la organización del Estado.
 - 2) **El Derecho Privado:**
Regulan las relaciones de los particulares entre sí o las relaciones de éstos con el Estado.

El Derecho es fundamental ya que nos permite coordinar y regular las relaciones entre las personas, y así poder mantener una convivencia social en paz y tranquilidad. De esta manera se deja de resolver los conflictos por medio de la fuerza, como se hacía antiguamente según el adagio “Ojo por ojo, diente por diente”, ya que se basa en la razón y la justicia. El derecho busca también garantizar la seguridad, la paz y el orden social, teniendo como base la equidad y la justicia.

D. LA CONSTITUCIÓN O CARTA FUNDAMENTAL:

La Constitución Política de la República, es la norma, ya sea escrita o no, de más alto rango en el ordenamiento jurídico de una sociedad, y es la que regula los aspectos fundamentales de la vida política.

Esta Carta Fundamental determina la estructura política del Estado, su funcionamiento, los órganos de poder y sus atribuciones, las relaciones entre los órganos del Estado, los derechos y garantías de las personas y los cuerpos intermedios de la sociedad, los sistemas para hacer efectiva la supremacía constitucional y el procedimiento de reforma parcial o total de la Constitución Política de la República.

Historia Constitucional de Chile:

En 1818 se produjo la proclamación de la independencia de Chile. Esto implicó que por primera vez, los chilenos tenían que decidir cómo iban a organizar el país, qué tipo de gobierno iban a tener, qué normas se iban a establecer, etc. No fue fácil, ya que existían diversas tendencias sobre cómo se debía hacer. Si bien todos estaban de acuerdo sobre la necesidad de establecer un orden de tipo republicano existían distintas opiniones sobre sus

matices. Así, durante varios años el país tuvo distintos ensayos constitucionales, hasta lograr uno más estable, la Constitución Política de 1833, que se mantuvo durante casi 100 años.

Así entonces, las Constituciones de mayor importancia que ha tenido nuestro país, son las siguientes: La Constitución Política de 1833, la de 1925 y la que nos rige; la Constitución de 1980.

1. **La Constitución Política de 1833:**

Contexto Histórico:

Después de la guerra civil que entre 1829 y 1830 enfrentó a conservadores y liberales por el control del país, se inició en Chile una época de hegemonía conservadora que se extendió por tres décadas, logrando acabar con la crisis interna y dar una sólida organización al país. Este periodo ha sido denominado República Conservadora, y se caracterizó por el fuerte presidencialismo consagrado en la Constitución.

La Constitución de 1833 se basó principalmente en las ideas de Diego Portales, para quien era de vital importancia erradicar los pronunciamientos e inestabilidades que se habían producido durante la década anterior, y establecer un gobierno fuerte, respetado y respetable, unipersonal, superior a los partidos políticos y a los prestigios personales.

En líneas generales, esta Constitución preveía:

Limitó el territorio, reconociendo el principio de Soberanía Nacional.

Proclamó como religión del Estado la Religión Católica, Apostólica y romana.

Estableció un Congreso Bicameral.

Consagró que el Presidente de la República fuese electo por votación indirecta por un periodo de cinco años, reelecto para el período siguiente.

La Constitución de 1833 no tenía una clara identificación ni con el modelo presidencialista ni con el parlamentarista. Durante los primeros cuarenta años se aplicó con un enfoque esencialmente presidencialista; sin embargo, a partir de 1871, producto de una serie de reformas constitucionales, realizadas al haber llegado los liberales al poder, se llegó, hacia fines del siglo XIX, a la instauración de un régimen parlamentario, el cual se consagró después de la Guerra Civil de 1891, en la cual se enfrentaron el poder Ejecutivo y el Legislativo, triunfando este último.

La República Parlamentaria fue el régimen de gobierno caracterizado por el predominio del poder Legislativo por sobre el Ejecutivo, que funcionó sin interrupciones desde 1891 hasta 1925.

2. **La Constitución Política de 1925:**

Contexto Histórico:

Arturo Alessandri Palma asumió como Presidente de la República en 1920, prometiendo hacerse cargo de los problemas sociales que aquejaban al país a través de numerosas reformas. Esto le fue difícil durante los primeros años de su gobierno, sin embargo, logró reflejar esta preocupación en la redacción de una nueva Constitución a cargo de Don José Maza Fernández, la cual terminó con el Régimen Parlamentario y lo reemplazó definitivamente por un Régimen Presidencial.

Dentro de las características de la Constitución de 1925, destaca lo siguiente:

- a. Se consagró un régimen presidencialista.
- b. Se produjo la separación definitiva de la Iglesia y el Estado.
- c. Fue creado el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).
- d. El Estado asumió un rol preponderante en el desarrollo económico y social del país.
- e. Además, el Estado se adjudicó un rol social, asumiendo el deber de protección al trabajo y la industria, y las condiciones dignas de vida.

Entre 1932 y 1973, bajo esta Constitución, se perfeccionó el sistema político chileno, posibilitando el acceso a los cargos de representación popular de los sectores medios y populares, llegando a ser Chile una de las democracias más estables de América Latina. Dicho régimen fue suspendido el 11 de Septiembre de 1973, donde dejó de regir la Constitución de 1925.

3. **La Constitución Política de 1980:**

a. Contexto Histórico:

Con el fin del Gobierno de la Unidad Popular, la Junta Militar de Gobierno asumió el control del país el 11 de septiembre de 1973. En este contexto, la Junta suspendió las garantías constitucionales de la población, estableciendo el Estado de Sitio. Además, se hizo cargo del ejercicio del Poder Legislativo, mediante la dictación de Decretos Leyes con la firma de todos sus miembros. De igual forma, el Poder Ejecutivo se llevó a cabo a través de Decretos Supremos y Resoluciones con la firma del Presidente de la Junta, el General Augusto Pinochet Ugarte, y la del Ministro del ramo. Se prohibieron los partidos políticos con el fin de evitar cualquier actividad política que pudiera organizar levantamientos. Para ello, también se restringieron las libertades civiles, y las manifestaciones sindicales y callejeras, controlándose fuertemente a los medios de comunicación.

El poder constituyente es aquél que tiene la Nación o Pueblo para poder darse a ellos mismos una Constitución Política. En las democracias, este poder se encuentra radicado en el Pueblo o Nación, siendo éste el único que legítimamente puede darse

una Carta Fundamental a través de los siguientes mecanismos:

1) Asamblea Constituyente:

Los ciudadanos, a través de elecciones, deciden quienes serán los miembros que conformarán una Asamblea que se encargará de elaborar una nueva Carta Fundamental. En países como Estados Unidos de Norteamérica, resultó ser un proceso exitoso, pero en parte se debe a la gran cantidad de requisitos que existieron para poder formar parte de la Asamblea y ser considerado un “experto”.

2) Plebiscito:

El pueblo se pronuncia entre distintas alternativas que surgen de una comisión representativa de los distintos sectores del país. Este procedimiento fue utilizado, por ejemplo: para la Constitución chilena de 1925.

Sin embargo, ninguno de estos mecanismos fue utilizado para la redacción de la Constitución de 1980 ya que el país se encontraba bajo un régimen no democrático. El poder constituyente para la constitución de 1980 estuvo en manos de la Junta de Gobierno, la cual encargó su redacción a la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución (Comisión Ortúzar) presidida por don Enrique Ortúzar Escobar. Luego fue sometido a plebiscito, el 11 de septiembre de 1980, encontrándose el país en Estado de Sitio. Entró en vigencia 6 meses después de su aprobación plebiscitaria, el 11 de marzo de 1981.

La actual Constitución no fue otorgada por el poder constituyente que se encuentra radicado en el pueblo, sino como ya se señaló, por la Junta Militar de Gobierno. Muchos discuten que la Constitución de 1980 carece de legitimidad por su origen. Sin embargo, también se dice que las sucesivas reformas constitucionales (Siendo las más importantes la de 1989 y la del 2005, durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos Escobar,) de alguna manera la han legitimado en su ejercicio, al haber sido aprobadas por los órganos representativos del pueblo, tales como el Presidente de la República y el Congreso Nacional. Hoy día el debate sobre la legitimidad de la Constitución de 1980 sigue vigente.

b. Características Generales de la Constitución:

- 1) Tiene como características que es escrita, breve (129 artículos), y semi-rígida (para reformarla se requiere de un alto quórum), y democrática.
- 2) En la Constitución se establece que nuestro país es una república democrática, es decir, posee una forma de gobierno representativa (con representantes electos por los ciudadanos), basada en los valores de dignidad, igualdad y libertad humana y respeto a los derechos humanos, entre otros.
- 3) El Estado de Chile es unitario, cuenta con un solo centro político de impulsión central. A su vez el territorio se divide en regiones y éstas, a su vez, en provincias y comunas. El Poder Ejecutivo es detentado por el Presidente de la República, quien además es el Jefe del Estado, correspondiéndole la administración del Estado.
- 4) Los Ministros de Estado son colaboradores directos del Primer Mandatario en las

labores de administración y gobierno. Son funcionarios de exclusiva confianza del Presidente de la República y pueden ser removidos de su cargo según él determine, en cualquier momento.

- 5) El gobierno regional lo encabeza el Intendente, el cual también es de la exclusiva confianza del Presidente de la República, quien lo nombra y remueve del mismo modo que a los ministros, y constituye el órgano ejecutivo en la región.
- 6) La administración local de cada comuna reside en una Municipalidad, la que está constituida por un Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Concejo Municipal integrado por concejales. Ambos son electos por sufragio universal y duran en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos.
- 7) El Poder Legislativo lo ejerce el Congreso Nacional, el cual está compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado. Ambas concurren a la formación de las leyes en conformidad con la Constitución.
- 8) El Presidente de la República y el Congreso Nacional son colegisladores, ambos pueden impulsar proyectos, el Presidente puede también vetar leyes, dar urgencia a tramitación, y regular el mismo a través de Decretos, de manera que es posible decir que el Presidente de la República participa activamente en el proceso legislativo de distintas formas, sin que toda esa tarea resida de manera exclusiva en los parlamentarios.
- 9) La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los Tribunales de Justicia, establecidos por la ley.

c. Dentro de los Principios de la Constitución destacan:

- 1) Se proclama a la familia como núcleo fundamental de la sociedad. (Artículo 1º, inciso 2º).
- 2) Se ampara la autonomía de los cuerpos intermedios para cumplir con sus fines propios y específicos (Artículo 1º, inciso 3º). Los cuerpos intermedios son agrupaciones de individuos, que pueden estar especialmente reguladas como las de derecho público o privado, o pueden no estarlo, que están situadas entre los ciudadanos, individualmente considerados, y el Estado. Y que se caracterizan porque todos sus miembros se unen a ellos para conseguir un objetivo común que puede ir desde la defensa de ciertos derechos (sindicatos) hasta posibilitar reuniones con fines didácticos (un club de lectura), pasando por juntas de vecinos, clubes deportivos, organizaciones de feriantes, partidos políticos, etc. Los cuerpos intermedios son anteriores al Estado porque no requieren que exista un gobierno para existir, se organizan con independencia del Estado, y gozan de autoridad propia (autarquía) y de reglas propias (autonomía). Sin embargo, siempre deben subordinarse a las leyes generales del Estado de acuerdo al bien común.
- 3) Se reconoce el Principio de “**Servicialidad**” del Estado, de acuerdo al cual, la función principal del Estado es propender al bien común. En este contexto es deber

del Estado crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional alcanzar su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (artículo 1º, inciso 4º).

- 4) La Constitución asegura a todas las personas derechos, entre ellos el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a ser juzgado por los tribunales que establece la ley, el derecho a la protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, a la libertad de conciencia y libertad de culto, el derecho a elegir el sistema de salud, sea estatal o privado, a la libertad de opinión e información, reunión y asociación, a la libertad de trabajo, su libre elección y libre contratación y sindicalización, derecho de propiedad, entre otros. En el mismo sentido, la Constitución contiene, en resguardo de estos derechos, el denominado **“Recurso de Protección”**, cuyo fin es evitar cualquier privación, perturbación o amenaza de dichos derechos por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales, sean de la autoridad o de cualquier persona.
- 5) Se fortalece la libertad de las personas para decidir su propio destino, personal y familiar, y se potencia la iniciativa creadora de los individuos como el motor básico del desarrollo económico y social, siempre dentro de los marcos de un Estado subsidiario y no absorbente.
- 6) El Estado subsidiario le da espacio a los privados para desarrollarse en el país, si el privado no se está haciendo cargo de un área, el Estado lo regula para que se haga o se hace cargo de esa área el mismo. Por ejemplo: Si las empresas de telecomunicaciones no tienen una antena puesta en una zona remota del país, el Estado se encarga de regular a la empresa para que lo haga o de permitir de alguna manera las comunicaciones en ese lugar. Esta responsabilidad del Estado se inserta dentro del Principio de Subsidiariedad, el cual establece que por vía subsidiaria corresponde al Estado asumir aquellas actividades necesarias o claramente convenientes para el país que son propias del ámbito de los particulares, pero que en la práctica no puedan ser cubiertas por éstos. Es una función de suplencia del Estado, especialmente relevante en las áreas sociales más importantes para el país deben ejercerse de un modo que estimule a los particulares para que aborden esas actividades o incrementen su iniciativa en ellas.

E. LA LEY:

Nuestro Código Civil en su Art. N° 1 expresa que la Ley es: **“Una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”**.

Principales características de las leyes:

1. Es obligatoria; hay una voluntad que manda y otra que obedece.
2. Está establecida por la autoridad pública; hay quienes están investidos como tales según la Constitución y la ley (el Congreso Nacional y al Presidente de la República).

3. Está sancionada por la fuerza pública; existe una sanción al no cumplirla, puede ser preventiva o represiva (multa, prisión o pena) Las leyes tienen distinto grado de importancia, por lo que para aprobarlas o modificarlas requieren de distinto quórum de las cámaras.

F. LA NACIÓN, EL ESTADO, LA NACIONALIDAD, LA CIUDADANÍA Y LA SOCIEDAD CIVIL:

1. La Nación:

Del latín “**natío**”, (significa “**conjunto de personas**”) es el “**conjunto de hombres y mujeres que viviendo dentro de un mismo territorio, están unidos por una misma cultura, lengua, raza o religión, reconociendo un mismo origen y persiguiendo un mismo destino**”, Ejemplo: Los gitanos son una Nación sin territorio, el pueblo judío antes de la aparición del Estado de Israel y el pueblo palestino cuyos miembros se encuentran en diferentes países.

2. El Estado:

Con la Revolución Francesa, la situación del Estado absolutista, en el cual todos los poderes del Estado se agrupaban bajo una sola autoridad, la del rey, se vio alterada por las ideas liberales, dando paso a un Estado más democrático, constitucional y con división de poderes.

Con todo, es un concepto político referido a una forma de organización social, que cuenta con instituciones soberanas, que regulan la vida de una cierta comunidad de individuos en el marco de un territorio nacional.

Diversas definiciones han sido dadas por pensadores de todas las épocas, con distintos énfasis, pues históricamente diferentes tipos de agrupaciones fueron calificadas como Estados.

Antes de dar una clasificación de los Estados, es necesario precisar dos conceptos:

Forma de Estado:

Es la estructura de poder en la cual el Estado es el titular. Puede ser unitario o federal.

Forma de gobierno:

Concierno a la manera que se ejerce el poder y cómo son designados los gobernantes. Puede ser presidencialista o parlamentario.

Modernamente, Carré de Malberg (1988) lo define como “una comunidad humana, fijada sobre un territorio propio, que posee una organización que resulta para ese grupo, en lo que respecta a las relaciones con sus miembros, una potencia suprema de acción, de mando y coerción”.

En relación a la clasificación de los Estados existen dos grandes grupos:

a. **Estado Simple o Unitario:**

Es aquél que posee sólo un centro de poder, ejercido a través de órganos encargados, con sede en la capital del Estado. Las personas obedecen a una sola Constitución y la organización política abarca a todo el territorio nacional. La administración puede ejercerse de manera centralizada o descentralizada administrativamente, Ejemplo: Chile, Cuba, Ecuador, Marruecos e Indonesia entre otros.

b. **Estado Federal:**

Este tipo de Estado reconoce a varias fuentes originarias de poder político. Se caracteriza por ser una porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque sometidos en ciertos asuntos a las decisiones del poder federal central. Tanto el gobierno central y los gobiernos regionales, actúan de forma coordinada pero independiente cada uno, Ejemplo: Alemania, Argentina, Estados Unidos, México etc.

Los tres elementos esenciales del estado son: el humano, el territorio y el poder.

3. **La Nacionalidad:**

Es el vínculo jurídico básico que determina las personas que pertenecen a un Estado. Esta relación permite exigirle al Estado el reconocimiento y la garantía de los derechos esenciales de cada persona, así como la protección de las leyes. Pero por otro lado, cada hombre debe respetar los derechos y deberes establecidos por el Estado, como el cumplimiento de las leyes, honrar a su país y sus emblemas patrios, entre otros.

La Cédula de Identidad es lo que nos permite acreditar la nacionalidad chilena, entre otros documentos, como también el pasaporte. La Constitución Política, en su capítulo II, determina las fuentes de la nacionalidad:

a. **Fuentes Naturales:**

De origen o biológicas, tienen que ver con el nacimiento. Para determinarla se ocupan dos criterios:

1) **“Ius Sanguinis” o Derecho Sanguíneo:**

Se asume la nacionalidad de los padres. También rige para los hijos de padre o madre chilenos, que presten servicios en el extranjero, y para los hijos de padres chilenos que nacieron en territorio extranjero y que hayan vivido por más de un año en Chile.

2) **“Ius Solis” o Derecho del Suelo:**

Son chilenos quienes hayan nacido en territorio chileno. La excepción son los hijos de extranjeros que estén en el país sirviendo para su gobierno o solo de paso. Estos pueden optar por la nacionalidad chilena desde los 21 años.

De acuerdo con el Código de Derecho Internacional, también se aplica el “Ius Solis” a las personas nacidas en: buques o aeronaves de guerra chilenos, sin importar donde se encuentren; las naves mercantes chilenas que estén en aguas de la República o en alta mar; buques mercantes extranjeros que se encuentren en aguas

territoriales chilenas; aeronaves comerciales chilenas o extranjeras que naveguen sobre el espacio aéreo del territorio chileno o sus aguas territoriales; aeronaves chilenas que vuelen sobre el espacio aéreo en alta mar.

b. **Fuentes legales o de elección:**

1) **Para otorgar nacionalidad:**

El Estado puede otorgar la nacionalidad chilena a quienes lo soliciten por medio de una Carta de Nacionalización. Los requisitos para pedirla son:

- a) Haber cumplido 21 años.
- b) Llevar cinco o más años de residencia continuada en nuestro país. Para esto, deben renunciar a su nacionalidad de origen, excepto que haya un tratado de doble nacionalidad entre Chile y ese país, como por ejemplo, con España.
- c) Otra forma es la entrega de la nacionalidad “por gracia”, que es un honor que brinda el Estado a personas que se han destacado por su trabajo en nuestro país. En este caso no se está obligado a perder la nacionalidad de origen.

2) **Para perder la nacionalidad:**

- a) Por la “**Renuncia Voluntaria**” de la nacionalidad chilena, manifestada ante una autoridad competente, tras haberse nacionalizado en otro país. La excepción son los chilenos nacionalizados en España, que por un tratado entre ambos países pueden tener doble nacionalidad.
- b) Por “**Decreto Supremo**”, cuando se haya prestado servicios durante una guerra a enemigos de Chile o a sus aliados;
- c) Por Cancelación de la Carta de Nacionalización.

4. **La Ciudadanía:**

a. De acuerdo con la Constitución chilena, para ser considerado ciudadano, se requiere:

- 1) Ser chileno y haber cumplido 18 años de edad.
- 2) No haber sido condenados a pena aflictiva (de tres años y un día o más en la cárcel).
- 3) También pueden serlo los chilenos nacidos en el extranjero y los nacionalizados por gracia, quienes además requieren haber vivido en Chile por más de 1 año.

Los extranjeros avecindados en Chile por más de 5 años, con 18 años de edad, y que no hayan sido condenados a pena aflictiva, se pueden nacionalizar, y por tanto

sufragar. Los nacionalizados pueden optar a cargos públicos de elección popular sólo después de 5 años de haber obtenido su carta de nacionalización.

b. Derecho a sufragar:

Ser ciudadano otorga derecho a sufragar, optar a cargos de elección popular y a los demás que la Constitución o las leyes establezcan, y a organizar y militar en los partidos políticos.

Actualmente existe el sistema de “**inscripción automática y voto voluntario**”, esto quiere decir que todas las personas, al cumplir 18 años de edad, serán inscritas automáticamente en los registros electorales para poder votar, sin embargo, el voto al ser voluntario, no es obligatorio para los ciudadanos ir a votar.

Sufragar es uno de los derechos más significativos del ejercicio de la ciudadanía. La Constitución Política señala que en las votaciones populares el sufragio es:

- 1) Personal, porque no es delegable o transferible;
- 2) Igualitario, ya que cada voto tiene el mismo valor;
- 3) Secreto, porque los votos no llevan el nombre de quien los emite; y además,
- 4) voluntario para los ciudadanos.

c. La calidad de ciudadano se pierde en las siguientes circunstancias:

- 1) Por la pérdida de la nacionalidad chilena;
- 2) Por ser condenado a pena aflictiva (la ciudadanía se recupera cuando se haya extinguido la responsabilidad penal), es decir, cuando hayan cumplido la condena;
- 3) Al ser condenado por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes, que hubieren merecido pena aflictiva. En estos casos, una vez cumplida la condena, se puede solicitar al Senado la rehabilitación o restitución de la calidad de ciudadano.

5. **La Sociedad Civil:**

Es la red de estructuras sociales que no dependen directamente del Estado. Por tanto, incluye a todos los ciudadanos que de manera voluntaria sin formar parte del aparato estatal, se toma los espacios públicos, de la vida cotidiana y junto con la cultura y otras disciplinas dan origen la sociedad misma.

Son todos los miembros de la comunidad, dejando de lado a las autoridades y funcionarios públicos en cuanto a sus cargos, ya que como ciudadanos comunes y corrientes, forman también parte de esta masa, conocida como “**Sociedad Civil**”, la que

actuando colectivamente en la esfera pública expresan sus intereses, ideas, e intercambian información, alcanzando objetivos comunes.

La razón de ser de la sociedad civil es que, a través de ella los ciudadanos logran colaborar, de manera directa y visible con el Estado, proponiendo distintos enfoques y prioridades en la implementación de políticas públicas, de acuerdo a las necesidades y a la realidad que viven a diario, como individuos ajenos al aparato estatal. Ejemplo de Sociedad Civil: las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs.), clubes y organizaciones deportivas, grupos religiosos, sindicatos, el barrio y sus organizaciones.

Uno de los aspectos más relevantes de la sociedad civil es que a través de ella es posible llevar a la práctica lo que establece nuestra Constitución, en su artículo primero, en el cual se establece que el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus fines propios y específicos. Son estos grupos, la sociedad civil, quienes componen los cuerpos intermedios a través de los cuales la Nación se desarrolla.

Del artículo primero se desprende que el Estado chileno tiene un rol subsidiario, es decir, que limita sus obligaciones a aquello que la sociedad civil no puede proveer. Por ejemplo, el Estado es el encargado de resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Así, para que pueda existir un principio de subsidiariedad y para que éste sea aplicable, es necesario que existan agrupaciones de personas con objetivos concretos que se unen entre sí para poder alcanzar ese fin. Por ejemplo, es la sociedad civil la que mediante distintas empresas se encarga de la industria de alimentos, de telecomunicaciones, entre otras, bajo la garantía de que el Estado no tratará de reemplazarlos en ese rol y sólo se involucrará en caso de ser necesario.

G. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO Y LOS SISTEMAS POLÍTICOS:

1. Elementos del Estado:

Son: El Elemento Humano o Población, El Territorio, y El Poder.

a. El Elemento Humano o Poblacional:

Es la agrupación de hombres y mujeres, nacionales o extranjeros que residen en un determinado territorio.

Los nacionales pueden ser reconocidos como ciudadanos, lo que les habilita para participar en la organización política del país de distintas maneras. Cada 10 años en nuestro país se hace un censo poblacional, el cual permite saber cuántos chilenos y extranjeros somos, qué edad tenemos, a qué sexo pertenecemos y muchos otros datos relativos a características espaciales, sociales, económicas y culturales. El organismo encargado de registrar esta información es el Instituto Nacional de Estadísticas (INE.).

b. El Territorio:

El territorio es el lugar geográfico donde se fija una determinada población. El territorio físico nacional está delimitado por sus fronteras; al norte limita con el Perú, hacia el este con Bolivia y Argentina, en el sur con aquella parte de la Antártica que no es chilena, y al oeste con el Océano Pacífico.

La superficie total del territorio de nacional, incluidas su parte continental, antártica y polinésica, es de 2.006.626 Km²., de ellos, 756.765 Km²., corresponden a la parte continental e insular, correspondiendo a la Antártica Chilena una superficie de 1.250.000 Km².

Chile tiene una longitud de 4.270 kilómetros y, si se considera la Antártica Chilena, su largo aumenta a 8.000 kilómetros. El promedio de anchura es de 180 kilómetros.

Para la administración del Estado, el territorio de Chile se divide en regiones; las regiones se subdividen en provincias, y estas, a su vez, en comunas.

La Región: Se define como la unidad territorial mayor, con características geográficas relativamente semejantes, Posee población suficiente para impulsar su desarrollo y un centro administrativo o lugar central que actúa como impulsor de las actividades regionales. La administración de la Región radica en el Gobierno Regional, constituido por el Intendente, el cual es designado por el Presidente de la República, y por el Consejo Regional, cuyos consejeros son electos por los habitantes de la comuna.

La Provincia: Es una unidad territorial de tamaño intermedio, que se delimita en función de un conjunto de entidades pobladas urbanas y rurales, unidas por un sistema de vías de comunicación convergentes a un centro urbano principal. Las provincias están a cargo de un Gobernador, el cual es designado por el Presidente de la República.

La Comuna: Es la unidad territorial menor, más cercana a los ciudadanos, y que tiene por objetivo satisfacer los intereses locales y necesidades más específicas de los habitantes del lugar. La administración de cada comuna reside en una Municipalidad, la que estará constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, y por el Concejo Municipal. Ambas autoridades son elegidas por los habitantes de la comuna.

El territorio está comprendido por:

1) **Espacio Terrestre:** Comprende:

- a) El suelo (territorio firme del Estado, encerrado dentro de sus límites o fronteras).
- b) El subsuelo (abarca desde el suelo hacia el centro de la Tierra).
- c) El lecho de mar (islas y aguas nacionales o internas); y
- d) El subsuelo del mar territorial.

- 2) **Espacio Marítimo:** Es la prolongación del espacio terrestre hacia el mar. Comprende al Mar Territorial y Mar Patrimonial.
- a) **El Mar Territorial:** Es la extensión de la soberanía a una franja de mar adyacente a sus costas, abarca una zona comprendida entre la costa y las 12 millas marinas. La Zona Contigua es una zona donde el Estado ejerce jurisdicción y se extiende hasta las 24 millas marinas.
- b) **El Mar Patrimonial:** Es una Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas, donde los Estados costeros tienen la facultad de explotar sus riquezas, tanto renovables como no renovables que se ubican en las aguas, suelo y subsuelo respectivo.
- 3) **Espacio Aéreo:** Es aquél que se encuentra sobre el espacio terrestre y mar territorial.
- 4) **Espacio Jurídico:** Son los lugares que los tratados y las costumbres internacionales reconocen como parte de la jurisdicción. Constituyen territorio chileno: las naves y aeronaves de guerra y las naves o aeronaves comerciales nacionales en alta mar, junto con las embajadas y legaciones acreditadas. Se excluye a los consulados, que sólo se ocupan de asuntos comerciales.

d. **El Poder:**

La necesidad de una autoridad surge en una sociedad política tan compleja como la del Estado, de no existir, se viviría en la anarquía. Las personas no sabrían cómo actuar para lograr un orden y una convivencia justa que les permitieran realizar los objetivos comunes en provecho de todos. Surge entonces como titular de este poder el Estado, considerado como organización, y no como un individuo determinado, es decir, independiente de la persona que en ese momento esté a cargo como Presidente de la República.

El poder político es legal cuando se somete a la Constitución y a las leyes, y es obedecido por el consentimiento de sus ciudadanos, quienes consideran a sus gobernantes e instituciones políticas como buenas, necesarias y justas. Además tiene fuerza coercitiva, es decir, es capaz de hacer cumplir las normas incluso por la fuerza.

Una cualidad del poder del Estado es la **soberanía**, que implica que dicho poder no admite a ningún otro ni sobre él, ni en concurrencia con él.

Según la Constitución Política de 1980, **“la soberanía reside esencialmente en la Nación”**, que su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también por las autoridades que la Constitución establece. **“Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio”** (Capítulo I, Artículo N° 5).

El Estado cuenta con tres poderes: El Ejecutivo, El Legislativo; y El Judicial, los cuales realizan funciones distintas entre sí. Esta división de poderes permite garantizar mejor la libertad y los derechos de las personas.

Fin del Estado: El fin primordial del Estado es el bien común de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. Según la Constitución, el Estado está al servicio de la persona humana, promoviendo el bien común. Por lo tanto, éste debe crear las condiciones que permitan a todos y a cada uno de los chilenos su mayor realización tanto espiritual como material posible, respetando los derechos y garantías constitucionales.

Además es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población, la familia y su fortalecimiento, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional (Capítulo I, Artículo 1°).

2. **Los Sistemas Políticos**

El régimen político o sistema político de un Estado responde a un concepto amplio, que involucra la forma de gobierno, la organización de los poderes públicos y sus interrelaciones, las estructuras socioeconómicas, las tradiciones, las costumbres y fuerzas políticas que impulsan el funcionamiento de las instituciones:

La división más común de los regímenes políticos distingue entre:

a. **Regímenes Autocráticos:**

En términos generales, son aquellos donde los gobernados deben comportarse según las reglas que les dicta el gobernante. Se dividen en:

1) **Régimen Totalitario:**

Los gobernados pueden participar en el proceso político a través de un solo canal o partido único, el cual está orientado por una ideología totalizante que controla y regula todos los aspectos de la vida de las personas. No se admiten ni toleran minorías discrepantes al orden establecido. El partido político único de gobierno desarrolla la educación y la propaganda que da sustento permanente al régimen establecido.

2) **Régimen Autoritario:**

Existe un pluralismo político limitado y no responsable. No existe una ideología elaborada que lo guíe como el totalitarismo, sino que existen “mentalidades” distintas, que más bien defienden y justifican la estructura política existente sustentada por las costumbres y la tradición. Estos regímenes se caracterizan porque un grupo resuelve los problemas públicos sin consultar al pueblo. De tal modo este grupo busca la desmovilización de los miembros de la sociedad civil fomentando la apatía política, hasta donde no les sea contrario a sus intereses. En la mayoría de los casos estos regímenes son radicalmente transitorios pues dependen de un líder carismático fundador; desaparecido el líder pueden derivar a un sistema democrático o a uno totalitario.

b. **Regímenes Democráticos:**

Se caracterizan por la división del poder político en distintos órganos. Las autoridades son electas mediante elecciones libres, competitivas y transparentes, la acción política

de la oposición es aceptada e incentivada, existiendo respeto y garantía por los derechos de las personas y en general priman los valores, principios y atributos de la democracia.

El sistema político de un Estado involucra la forma de gobierno del Estado, la organización de los poderes públicos y sus interrelaciones, las estructuras socio-económicas, las tradiciones, las costumbres y las fuerzas políticas que impulsan el funcionamiento de las distintas instituciones.

Dentro de los Sistemas Políticos actuales, se encuentran:

La Monarquía:

Es la forma de gobierno en la cual el Jefe del Estado es un Rey o Príncipe. Éste posee un poder vitalicio (gobierna de por vida) y hereditario (recibe el poder por herencia, formándose una dinastía o familia real). A su vez, esta forma de gobierno puede ser de dos tipos:

1) **Será Absoluta:**

Si el soberano ejerce los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) por ejemplo: Arabia Saudita.

2) **Será Constitucional:**

Si otros órganos de gobierno participan y colaboran con el monarca. Este último tipo de monarquía es bastante particular, por cuanto está más cercana a un régimen democrático. Un ejemplo de esto es lo que sucede en Reino Unido, Dinamarca, España, Japón y Bélgica.

H. LA DEMOCRACIA:

Etimológicamente, la palabra "democracia" se compone de la unión dos palabras griegas: **"Demos"** que significa **"pueblo", "población" o "gente"** y **Kratos** que significa **"poder", "superioridad" o "autoridad"**. El fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Las personas son libres y, además, conscientes de su libertad. Tienen la facultad de decidir y elegir.

Los orígenes de la democracia como sistema se remontan al siglo V antes de Cristo, para designar la forma de organización política adoptada por la polis griega de Atenas.

El gobierno democrático parte del supuesto de que todos los miembros de la Nación están llamados a intervenir de algún modo en su dirección o administración. Así, les da a todos la posibilidad de participar en el destino de la sociedad, teniendo como objetivo el interés común general del pueblo.

La democracia se sustenta en los conceptos de competencia y participación, en un sentido amplio de estos. Es decir, que existan elecciones libres, derechos civiles y políticos, partidos políticos, sufragio universal, libertad de expresión, posibilidad de surgimiento de movimientos sociales, etc.

La democracia constituye un régimen político que implica no sólo una forma de gobierno y una estructura económico-social, sino también valores, actitudes y conductas democráticas. Es el sistema político más usado actualmente en los distintos países a lo largo mundo.

Existen distintas concepciones y alcances teóricos y prácticos de la democracia las que tienen, en general, características comunes (democracia deliberativa, igualitaria, participativa, liberal, etc.), en Chile tenemos una democracia liberal.

Características de la Democracia Liberal:

1. Es **Constitucionalista**, porque sienta sus bases en una Carta Fundamental, donde se establece la organización y atribuciones de los distintos poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos de las personas. En nuestro caso, se sientan las bases en la Constitución Política de la República de 1980.
2. Establece el **Bien común** como fin propio del Estado. Como expusimos anteriormente, el fin del Estado es el bien común, y esto está establecido en Artículo 1º, inciso 4º de la Constitución.
3. Es el **Gobierno de la mayoría**, pero siempre teniendo especial respeto con los derechos y posturas de las minorías. Que sea el gobierno de la mayoría quiere decir que es elegido por voluntad popular, por el voto de la mayor cantidad de ciudadanos, y que en el proceso y decisiones que se toman, se respetan los derechos de todos.
4. Permite el **Pluralismo ideológico y político**, ya que se da lugar a que exista diversidad de opiniones y pensamientos. Es así como pueden coexistir distintos partidos políticos, cada uno con sus propias ideologías y fundamentos, existiendo una amplia gama de partidos políticos actualmente en Chile.
5. Se lleva a cabo mediante **Elecciones libres y periódicas** de los gobernantes, mediante el sufragio universal, secreto, personal, de igual valor respecto del resto y debidamente informado.
6. Se distribuye el **Poder del Estado en distintos órganos públicos** para evitar el abuso por parte de alguno de ellos a través del control que ejercen los otros sobre él. Esto es lo que actualmente se conoce como el “Accountability” o “Rendición de Cuentas”, y quiere decir que se debe responder, fundamentar y explicar, por la gestión que se ha hecho con los fondos e intereses públicos. Es de vital importancia transparentar acciones y decisiones, y dar cuenta a la sociedad de las políticas de administración, gobierno y funciones. Por ejemplo: el 01 de junio de cada año, el Presidente de la República debe rendir una “Cuenta Pública Anual a la Nación”, frente al Congreso Nacional en Pleno, dando cuenta de la situación administrativa y política del país.
7. Se reconoce la **Autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad**, de manera que los ciudadanos pueden satisfacer las diversas necesidades que tienen ellos mismos, mediante su asociación y esfuerzo conjunto, lo que tiene que ser respetado por el Estado, que no puede intervenir en el ámbito privado si no está especialmente autorizado por ley para ello (Artículo 1º, inciso 3, de la Constitución Política de la República).

8. Permite la vigencia efectiva de un estado de derecho.

Atributos de la democracia liberal; Los atributos se refieren a los valores, principios y reglas que todo régimen democrático debe tener.

a. **Valores Democráticos:**

1) **La Dignidad de la Persona:**

Es el reconocimiento y valoración que se merecen todos los individuos sólo por el hecho de ser persona humana. Independiente de su sexo, edad, etnia, condición socioeconómica y cultural, todos tenemos una misma dignidad interna que nadie nos puede quitar. La dignidad es algo que viene con nosotros desde que existimos y que jamás puede desaparecer.

2) **La Libertad:**

Es una característica de toda persona humana que viene con nosotros al momento de nacer y permanece con nosotros por siempre (inherente). Ella nos permite optar o elegir, tomar decisiones, definir su vida personal y social.

3) **La Igualdad:** Todos nacemos iguales en dignidad y derechos. Es un principio por el cual nos reconocemos a todas las personas humanas como iguales. No hay nadie que valga más ni menos que el otro.

b. **Principios Esenciales de la Democracia:**

1) **Respeto, Promoción y Garantía de los Derechos de las Personas:**

El Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos a través de normas jurídicas (leyes) y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial (tribunales independientes). Los ciudadanos tienen, por su parte, el deber de valorar, respetar y promover los derechos de sus semejantes en el medio social en el que se desarrollan.

2) **La Autodeterminación del Pueblo o Soberanía Popular:**

Constituye el reconocimiento efectivo de que el pueblo, es decir, el conjunto de ciudadanos (electores), a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad. El pueblo es la fuente donde nace y se origina el poder del Estado, quien lo delega en autoridades o gobiernos. Ninguna persona o grupo de personas tiene el derecho de imponer, sin el consentimiento del resto, una determinada forma de organización política. El poder, en sus orígenes, está en cada una de las personas que conforman la sociedad y son ellos, organizados, quienes deciden otorgar ese poder a una institución denominada “Estado”, la que se ocupará de regularlos, administrar los recursos humanos y económicos y dirigir al resto de la Nación.

c. **Formas de Gobierno Democrático:**

1) **Gobierno Presidencialista:**

Este tipo de gobierno democrático supone que la misma persona es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

El poder Ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República quien es Jefe de Estado, y como tal representa los intereses permanentes del Estado, y es Jefe de Gobierno, en cuanto dirige la Administración del mismo, con el respaldo de los ciudadanos-electores, quienes lo han elegido a través del sufragio popular.

Este sistema se caracteriza por la existencia de una separación rígida de los distintos poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo son electos por el pueblo a través elecciones periódicas, respondiendo políticamente ante el electorado. Ambos órganos políticos mantienen un cierto equilibrio porque el Presidente de la República no puede disolver al Parlamento, que es quien lo fiscaliza y, por otra parte el Parlamento no puede hacer dimitir al Presidente de la República, quien debe ejercer su cargo según el mandato popular que le dieron los electores.

Los eventuales abusos de poder de alguno de los órganos del Estado son eliminados por el control que ejerce el Poder Judicial y otros organismos públicos que velan por el respeto de la Constitución y las leyes.

El Presidente de la República nombra a los Ministros de Estado y todos ellos forman el Gabinete Ministerial, siendo colaboradores de la exclusiva confianza del Presidente, que es la máxima autoridad de gobierno. Nadie puede ser ministro y parlamentario al mismo tiempo.

El poder del Ejecutivo no es ilimitado ni arbitrario, ya que está normado por la Constitución, que es la que fija las reglas con anterioridad a que una persona vaya a ejercer el cargo de Presidente de la República. Es así como tiene que respetar las instituciones y garantizar las libertades públicas.

2) **Gobierno Parlamentario:**

Es un gobierno que representa la separación flexible o colaboración de los poderes del Estado, ya que tanto el Parlamento como el Gabinete Ministerial colaboran en la gestión del gobierno, pudiendo el Parlamento destituir a uno de los ministros con un "voto de censura" o "denegación de confianza", y pudiendo, por su parte, el Ejecutivo (el Gabinete Ministerial) solicitar al Jefe de Estado la disolución de una de las cámaras o el órgano legislativo completo.

Existe un Jefe de Estado (Rey o Presidente de la República) que no tiene facultades para tomar decisiones en el proceso político, pero cumple un importante papel simbólico en la integración nacional, como por ejemplo en España, Inglaterra o Alemania.

El Poder Ejecutivo es un órgano colegiado, constituido por un Gabinete Ministerial y presidido por un Primer Ministro o Jefe de Gabinete, que cuenta con la confianza de la mayoría del Parlamento y responde políticamente ante éste. Los Parlamentarios sí pueden ser al mismo tiempo Ministros de Estado.

Según quién sea el Jefe de Estado se distinguen regímenes parlamentarios Monárquicos y Republicanos.

a) **Gobierno Parlamentario Monárquico:**

Este sistema ocurre en los Estados donde un Rey o Príncipe es el Jefe de Estado; su permanencia en el cargo está determinada según las normas de sucesión al trono. El ejemplo clásico es el Reino Unido.

b) **Gobierno Parlamentario Republicano:**

El Jefe de Estado es un ciudadano que pasa a ser Presidente de la República por medio de una elección realizada en el Parlamento, por un período determinado de tiempo. Ejemplos: Italia, Alemania, etc.

d. **Participación Ciudadana:**

A lo largo del tiempo se ha desarrollado una especialización de las funciones. Ciertas personas se dedican a la política, otros, por su parte se dedican a la administración del Estado, y otros que se mantienen ajenos a la vida política, limitándose a votar en las elecciones cada cierto tiempo, o a pronunciarse en alguna asamblea o partido político. Así hoy en día en las sociedades democráticas, existen diversas funciones, y cada persona se dedica a distintos oficios y profesiones, y hay distintas formas de participación ciudadana.

Una de estas formas de participación ciudadana más explícita se manifiesta a través del sufragio. Hoy en día en Chile la inscripción en el registro electoral es automática y el voto es voluntario, situación que está vigente en nuestro país desde las elecciones municipales del año 2012.

e. **Democracia Directa y Representativa**

Dentro del sistema democrático, es posible distinguir distintas formas de democracia según la manera cómo los ciudadanos-electores ejercen el poder que tienen. Los 2 tipos más reconocidos son la democracia directa y la representativa.

La Democracia Directa es un tipo de democracia en la que se ve “la soberanía popular como forma de incluir las demandas de los ciudadanos y guiar las políticas públicas de acuerdo a sus intereses” esto marca la diferencia con la democracia representativa en que “las decisiones no se delegan completamente a los representantes, sino que se generan diferentes instancias para que los ciudadanos sean partícipes de las medidas que se toman entre las elecciones de representantes”. Esto se hace mediante diferentes mecanismos de votación popular, ya sean estos “desde abajo”; mediante iniciativas que son promovidas por los ciudadanos y presentadas ante las autoridades, o “desde arriba”; que es cuando la autoridad presenta temáticas para llevar a votación de la población.

Los principales mecanismos de democracia directa son; **la Consulta Popular** (plebiscito/referendo; es el sistema más usado que se basa en consultas que hacen las autoridades para la toma de decisiones, como cambios en la Constitución, nueva legislación, presupuesto, entre otros. **La iniciativa popular**; que es cuando los ciudadanos levantan mociones para ser convertidas en ley y luego eso se lleva a

plebiscito o consulta ciudadana, y, finalmente, la **revocatoria de mandato**; que puede venir desde la autoridad o desde la ciudadanía y que es utilizada cuando se decide la destitución de alguna autoridad pública mediante la votación popular.

En la actualidad, la democracia directa no es un mecanismo que se use tan recurrentemente, su uso más común es el de las consultas populares. Sin embargo, Suiza y Uruguay son dos países reconocidos por tener un alto uso de la democracia directa como mecanismo “desde abajo” es decir, que es también utilizado para levantar mociones propias de la ciudadanía.

La **Democracia Representativa**, es cuando los ciudadanos ejercen su soberanía delegando las decisiones en sus representantes. Generalmente es el mismo pueblo quien los elige a través de diversos sistemas como el sufragio universal. Actualmente el sistema en Chile se da a través de la democracia representativa donde todos los ciudadanos tenemos el poder de elegir a las personas que nos van a representar en las distintas instancias, como lo son el Presidente de la República, Diputados, Senadores, Alcaldes, Concejales, Consejeros Regionales, etc. Pero no somos todos los chilenos, directamente, los que vamos y discutimos y votamos las leyes, propuestas y reformas, sino que delegamos ese poder en otros que se van a dedicar exclusivamente a eso.

En todos los países existe democracia representativa, por tanto tienen presidentes y parlamento electo por soberanía popular, sin embargo existen países que buscan avanzar más en espacios democráticos y conjugan este sistema con el sistema de democracia directa. Con esto existen dentro del sistema representativo distintas instancias de democracia directa, las que pueden ser más o menos limitadas según la legislación y las tradiciones de cada país.

I. ESTADO DE DERECHO, LA IGUALDAD ANTE LA LEY, DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO Y LOS DERECHOS HUMANOS:

1. El Estado de Derecho:

Estado de Derecho significa que **el Estado está sometido a un orden ordenamiento jurídico**, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad.

Las Bases del Estado de Derecho son:

a. El Imperio de la Ley:

Las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben estar sujetas a la ley, tanto gobernantes como gobernados.

b. Distribución del poder estatal en diferentes órganos:

De esta manera el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye, permitiendo mayor eficiencia, porque cada uno tiene que ocuparse de aspectos más puntuales, y permitiendo también los debidos controles que ejercen unos órganos a otros, evitando así arbitrariedades y el abuso de poder que pudieran cometerse en el caso que no tuvieran a nadie que los controlara.

c. **Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades:**

Responden por cualquier tipo de falta o delito que pudieren cumplir en el ejercicio de sus funciones como autoridad, sea en el ámbito penal, civil, administrativo (a través de sanciones y sumarios internos y de la Contraloría General de la República) y política (respecto de las autoridades de gobierno). También es importante considerar que al ser elegidos por elección popular en algunos casos, siempre están sujetos a un control ciudadano que los podrá castigar quitándoles su aprobación y respaldo en las elecciones venideras.

d. **Respeto y garantía de los derechos humanos:**

A través del ordenamiento jurídico (la Constitución Política de la República y las leyes), el cual también contempla los mecanismos y recursos que se pueden interponer antes los tribunales de justicia en caso de atropello o violación de los derechos de las personas.

2. **La Igualdad Ante la Ley:**

El principio de igualdad ante la ley establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios. Es un principio esencial de la democracia, que está consagrado en la Constitución chilena y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es incompatible con sistemas que validen legalmente la dominación de las personas como ocurre con la esclavitud, la servidumbre y otros.

El contenido de las leyes será igual para todos, o desigual si así corresponde en función de la justicia, pero nunca con discriminación.

Esto implica que, existiendo las mismas circunstancias de hecho, todas las personas serán tratadas de la misma manera. Es así como alguien puede recibir un beneficio determinado del Estado por vivir en una zona austral alejada del centro urbano del país y quien vive en la capital puede no recibirlo pero, para que no exista una discriminación, todos los que viven en esa zona alejada tienen que poder recibir el beneficio y ninguno de los que viva en la capital podrá recibirlo. Por ejemplo, a los habitantes de la Región de Magallanes se les da un beneficio disminuyendo el precio de los combustibles. Todos los habitantes de la región tienen ese beneficio y nadie que esté fuera de ella tiene derecho a recibirlo.

La igualdad ante la ley implica también que todos debemos cumplir los mandatos de la ley, y no sólo los órganos del Estado. Asimismo, implica que dichos organismos deben interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico, sin incurrir en discriminación.

3. **Derechos y Deberes del Ciudadano:**

Como los individuos viven en sociedad, están en permanente contacto con otras personas que les rodean. De ahí, es que existe un conjunto de normas que regula el comportamiento humano.

Para lo anterior se hace necesario tener una serie de derechos que aseguren que las personas no van a ver afectada su libertad en sus diversos ámbitos (nadie puede ser privado de su libertad ambulatoria (detenido o preso) si no se cumplen las condiciones que establece la ley; nadie puede verse privado de su derecho a propiedad sobre sus bienes; nadie puede ser privado de su oportunidad de emprender una actividad económica; a nadie se le puede negar el acceso a la educación básica ni media, etc.). Pero al mismo tiempo, existe la necesidad de que los ciudadanos cumplan con una serie de deberes u obligaciones que permiten que la vida en sociedad se desarrolle en un contexto de paz, tolerancia y seguridad.

Es común escuchar que **“los derechos de una persona terminan donde empiezan los derechos de los otros”**. Esta frase nos sirve para explicar la necesidad de la existencia de los deberes que todos debemos cumplir. Así, nadie puede golpear a otra persona porque sí, tampoco nadie puede robarle ni hurtarle algo a otro, etc.

Lo anterior, se puede observar desde dos perspectivas: tenemos, por una parte, las obligaciones de cada individuo hacia la comunidad considerada como un todo; y tenemos, por otra parte, el hecho de que la comunidad garantiza a los individuos ciertos derechos que nos permiten vivir respetando nuestra libertad.

De aquí surgen los derechos y deberes ciudadanos, la Constitución de 1980 en el Capítulo Tercero titulado **“De los derechos y deberes constitucionales”**, garantiza a todas las personas de nuestro país dichos derechos.

Algunos ejemplos de la Constitución Política de la República, que establece ciertos deberes a los ciudadanos:

Art. N° 22:

- a. Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales;
- b. Los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena;
- c. El servicio militar y demás cargas personales que imponga la ley son obligatorios en los términos y formas que la Constitución y las leyes determinen.

Art. N° 19 y N° 20:

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

Esto significa que la totalidad de los chilenos estamos obligados a pagar nuestros impuesto pero teniendo siempre las mismas reglas para todos. Además, se aplica no sólo a los impuestos sino también a otras cargas públicas que puedan surgir según las necesidades en un momento determinado.

¿Por qué se nos obliga a pagar tributos?:

- 1) Para corregir externalidades:
- 2) Para proveer de Bienes Públicos:
- 3) Para redistribuir la riqueza:

¿Y cuáles son mis Deberes con la Comunidad?:

El primero y más importante de todos los deberes de los ciudadanos es **respetar las leyes, el orden y la seguridad pública**. De esta manera, lo principal es que seamos capaces de respetarnos unos a los otros en la vida cotidiana. La ley regula especialmente algunas manifestaciones de este deber de respeto hacia el resto, por ejemplo: Hay que colaborar manteniendo en buenas condiciones los servicios públicos. Como el Metro y las micros, los teléfonos públicos;

Respetar y cuidar los espacios públicos, como por ejemplo, no rayar o hacer daño a todo aquello que está al servicio de las personas y todo lo que pertenece a otras familias o individuos; no tirar basura, a las calles, jardines, parques o establecimientos; no estacionarse ni estorbar en aquellos lugares que están especialmente acondicionados para las personas que sufren de alguna discapacidad física;

Respetar y cuidar los espacios comunes en los que estamos: como por ejemplo, mantener el aseo y limpieza de la escuela o colegio, los parques donde se realizan actividades. Siempre es bueno dejar el lugar que has visitado mejor de cómo lo encontraste;

4. **Los Derechos Humanos:**

Se han dado muchas definiciones sobre el concepto de Derechos Humanos y es posible encontrar diversas formas de referirse a ellos: derechos esenciales, derechos fundamentales, derechos civiles y políticos, derechos subjetivos públicos, entre otros. Si bien doctrinariamente se han desarrollado estas categorías, y adquirido una fisonomía propia, para efectos de este Manual se utilizarán indistintamente.

A su vez, estos se encuentran protegidos por determinados ordenamientos jurídicos y deben ser protegidos a través de la Constitución, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho.

En nuestro país los derechos de las personas están especialmente regulados en la Constitución Política de la República de 1980. El hombre y la mujer han tomado conciencia desde la antigüedad y hasta nuestros días de cuáles son nuestros derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran algunos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Definición y Características:

Los derechos humanos son un “conjunto de características y atributos del ser humano derivado de su dignidad, y que por ello no pueden ser afectados o vulnerados de ninguna manera”. Sin ellos las personas no podemos existir ni llevar una vida propiamente humana, por tanto, es imprescindible que los Estados y sus legislaciones los reconozcan, los protejan, amparen y garanticen.

a. Sus Principales Características son:

1) **Son inherentes al ser humano:**

Es decir, todos los ciudadanos los poseen;

2) **Son universales:**

Son extensibles a todo el género humano);

3) **Son inalienables**

Vale decir, nacen con la persona y permanecen con ella por toda su vida;

4) **Son inviolables:**

No se deben transgredir, y en caso de ser así, la víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño causado a través de distintos mecanismos ante los tribunales de justicia); y

5) **Son imprescriptibles:**

No caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo, permanecen con la persona siempre).

En cuanto al ejercicio en plenitud de los derechos humanos, existe una cierta relatividad ya que dicho ejercicio está limitado por las exigencias del bien común de la sociedad: "**Mi libertad termina donde comienza la tuya**".

b. Clasificación:

Normalmente se distinguen los derechos individuales (referidos a las personas) y derechos colectivos o de los pueblos. Dentro de los individuales, según las materias que tratan están:

1) **Derechos Políticos:**

a) A sufragio;

b) A optar a cargos de elección popular;

c) A organizarse en partidos políticos y participar en ellos;

2) Derechos Civiles:

- a) A la vida;
- b) A la integridad física y psíquica;
- c) Igualdad ante la ley;
- d) Igualdad de acceso a la justicia, a un proceso racional y justo, derecho a ser juzgado por tribunales competentes y no por comisiones especiales, etc.;
- e) Respeto y protección de la vida privada y pública;
- f) A la honra de la persona y su familia;
- g) Inviolabilidad del hogar;
- h) Inviolabilidad de las comunicaciones privadas;
- i) Libertad personal;
- j) Seguridad individual;
- k) A la libre residencia y circulación;
- l) Libertad de conciencia y de creencia o culto;
- m) Libertad de asociación para reunirse pacíficamente;
- n) Libertad de opinión e información;
- o) A efectuar presentación de peticiones a la autoridad correspondiente.

3) Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

- a) Libertad de enseñanza;
- b) Admisión a todas las funciones y empleos públicos, en cuanto cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la ley;
- c) Libertad de trabajo y su protección;
- d) Seguridad social;
- e) Derecho a la sindicación;
- f) Derecho a desarrollar libremente cualquier actividad económica;

- g) Derecho a adquirir toda clase de bienes;
- h) Derecho de propiedad;
- i) Derecho de autoría sobre creaciones intelectuales y artísticas y de la propiedad industrial;
- j) Derecho a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación.

4) Dentro de los Derechos Colectivos están:

- a) El derecho a la paz;
- b) El derecho al desarrollo;
- c) A la no contaminación del medio ambiente; Entre otros.

Los derechos humanos y su relación con el estado:

Durante el siglo XX, luego de que la comunidad internacional enfrentara las dos Guerras Mundiales de la primera mitad de ese siglo, se establecieron múltiples organismos de carácter internacional, encargados de velar por el respeto a los derechos humanos. Así se llegó a importantes acuerdos entre las distintas naciones.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 plantea que **“Los Estados han de comprometerse y garantizar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas (ONU.), el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre”**.

Otro acuerdo internacional al cual Chile se adscribió en 1990 es la **“Declaración de los Derechos del Niño”**, aprobada en la ONU., el 20 de noviembre de 1959. Así también, Chile se sumó a la **“Convención de las Naciones Unidas Contra Todas las Formas de Discriminación Ejercidas en Contra de la Mujer”**.

De este modo, a los Estados les corresponde reconocer, declarar, respetar, garantizar, armonizar (compatibilizando unos con otros) y promover los derechos humanos, educando a la población en torno a sus derechos, dándoles a conocer cuáles son, cómo se ejercen y qué se puede hacer en caso de que sean violentados o vulnerados de cualquier forma.

La Constitución Política de la República de 1980, en su capítulo III, titulado "De los Derechos y Deberes Constitucionales", declara normas que buscan asegurar los derechos de las personas.

Para garantizar los derechos de las personas, existen también ciertos recursos que se pueden interponer ante los tribunales de justicia competentes, como el **Recurso de Amparo** o **"Habeas Corpus"** y el **Recurso de Protección**.

J. SISTEMAS ELECTORALES:

Principalmente existen dos, estos son: el de elección mayoritaria; y el de elección proporcional.

Por un lado, el **Sistema Mayoritario** es aquel en que resulta electo el candidato que haya obtenido mayor número de votos, excluyendo a los demás que componen la minoría. Por otro lado, el **Sistema proporcional** es aquel que se basa en el escrutinio de listas, de modo de dar representación en proporción al número de votos de obtenidos por la lista, sumándose los que hubiere recibido cada uno de los candidatos que la componen. También existen modelos mixtos que combinan elementos de uno y otro sistema.

Ventajas y Desventajas:

1. Del Sistema de Representación por Mayoría, también llamado Sistema Directo:

Las ventajas son:

- a. Existe una relación directa entre el elector y el representante;
- b. Limita la excesiva proliferación de partidos políticos, lo que produciría en el mediano plazo imponer un dualismo de partidos.

Las desventajas son:

- a. Origina una desigualdad en la representación, ya que los partidos minoritarios se ven forzados a adherir a las mayorías para poder alcanzar cupos de representación política (como escaños en el Congreso por ejemplo); y
- b. Fortalece y convierte a los distritos electorales en verdaderos feudos electorales.

2. Del Sistema Proporcional:

La ventaja principal es que ofrece una mayor representatividad a todos los sectores políticos y, por tanto, permite tener una mayor diversidad de partidos políticos.

La desventaja es que al surgir una gran diversidad de partidos, las fuerzas políticas son más inestables y fragmentadas, lo que reduce la gobernabilidad.

Es relevante tener presente que el representante, en este sistema, resulta electo de manera indirecta, es decir, resulta elegida una persona que forma parte de una lista (partido o coalición) determinada y no se vota por una persona con nombre y apellido directamente. Es por eso que se dice que no se puede evaluar a la persona que desempeña el cargo para el que fue electo porque, como se elige según su pertenencia a una lista, y de ella puede resultar elegido cualquiera en cuanto obtenga más votos, es más complicado exigir al representante que “rinda cuentas” porque responde más al partido o coalición de que forma parte, que a la ciudadanía que le dio los votos suficientes para poder salir elegido.

En nuestro país, hoy día, existen 3 tipos de elecciones vigentes, dependiendo de los cargos para que se haya de elegir a los respectivos candidatos:

- a. Elecciones Presidenciales: Mayoría Absoluta o de segunda vuelta o “ballotage”.
- b. Elecciones Municipales de Alcaldes: Mayoría Simple.
- c. Elecciones de Parlamentarios, Concejales y Consejeros Regionales: Sistema de Cifra Repartidora o D'Hondt.

K. LOS PODERES DEL ESTADO CHILENO:

De acuerdo a una teoría clásica, tres son los Poderes del Estado: El Poder Ejecutivo, El Poder Legislativo y El Poder Judicial.

1. El Poder Ejecutivo:

El Presidente de la República de Chile encabeza este Poder. Es un Ejecutivo “monista”, por cuanto el Presidente desarrolla las funciones de Jefe de Estado y también las de Jefe de Gobierno. Según la Constitución Política, la autoridad del Presidente de la República **“se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes”** (Art. N° 24, inciso segundo).

Cada 01 de junio, ante el Congreso Nacional, el Presidente en ejercicio debe dar cuenta al país de la situación administrativa y política de la nación.

El Presidente de la República cuenta con un cúmulo de atribuciones tanto en materia de gobierno y administración, como en la labor legislativa, judicial y económica. Entre sus atribuciones se encuentran:

- a. Concurrir a la formación de las leyes. Proponerlas a través de los llamados Mensajes Presidenciales, sancionarlas y promulgarlas.
- b. Ejercer la potestad reglamentaria, es decir, la facultad de dictar normas para implementar las leyes.
- c. Convocar a plebiscitos.
- d. Nombrar y remover a los Ministros de Estado.
- e. Cuidar de la recaudación de las rentas.
- f. Llevar adelante las relaciones internacionales del país, en concordancia con la política exterior del Gobierno.
- g. Nombrar a embajadores, ministros diplomáticos y a representantes ante organismos internacionales.

- h. Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia con arreglo a las leyes, etc.
- i. El otorgamiento de indultos. El indulto es un modo de extinción de la responsabilidad penal de acuerdo al artículo 93 del Código Penal. Se le define como una **“gracia por la cual se remite total o parcialmente un delito”**. Pueden ser generales (alcanzan a personas indeterminadamente) o particulares (referidos a una o más personas determinadas).

Responsabilidades presidenciales:

El Presidente de la República puede ser acusado constitucionalmente por la mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados en ejercicio. La acusación constitucional es un mecanismo jurídico-político contemplado en la Constitución para hacer efectiva la responsabilidad de las altas autoridades. En el caso del Presidente esta acusación debe fundarse en **“que la administración haya comprometido gravemente el honor y la seguridad de la Nación, o infringido la Constitución o las leyes”** (Artículo 52°, N° 2, letra a). Esta acusación deberá ser resuelta por el Senado, que actúa como jurado.

Requisitos para ser elegido Presidente de la República:

- a. Ser chileno
- b. Tener cumplidos 35 años de edad
- c. Ser ciudadano con derecho a sufragio

Desde la Reforma Constitucional de 2005, el período del mandato presidencial es de cuatro años. Quien ocupa el cargo no puede ser reelecto para el período inmediatamente siguiente.

1. El Poder Legislativo:

Este Poder del Estado lo ejerce el Congreso Nacional, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional regula las atribuciones y funcionamiento del Parlamento, la discusión de los proyectos de ley, los vetos del Presidente de la República, y la tramitación de las acusaciones constitucionales contra diversas autoridades.

El Congreso Nacional o Parlamento de Chile está compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado, y se localiza, a diferencia de los otros poderes del Estado, en la ciudad de Valparaíso (V Región de Valparaíso).

El primer Congreso se estableció el 4 de julio de 1811 en Santiago. Fue de carácter unicameral e integrado por 41 diputados. Su principal tarea fue redactar el "Reglamento para el Arreglo de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de Chile".

El Congreso Nacional tiene entre sus principales objetivos, ejercer la representación de la ciudadanía y concurrir a la formación de las leyes con el Presidente de la República.

a. La Cámara de Diputados:

La Cámara de Diputados está integrada por 155 miembros electos por votación directa, en representación de los 28 distritos electorales en los que se encuentra dividido el país (Artículos 178 y 179 de la Ley N° 18.700, “de Votaciones Populares y Escrutinios”).

Duran en sus cargos cuatro años y pueden ser reelegidos. La función de la Cámara de Diputados es legislar en conjunto con el Senado y el Presidente de la República. Sus atribuciones exclusivas son:

- 1) Fiscalizar los actos del Gobierno por medio de acuerdos u observaciones que, en ningún caso, afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado; citación a un Ministro de Estado para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo; y la creación de comisiones especiales investigadoras con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos gubernamentales.
- 2) Ejercer control sobre las sobre autoridades públicas. La Cámara está facultada para acusar políticamente al Presidente de la República con el voto favorable de la mayoría de los diputados en ejercicio. En el caso de los ministros de Estado, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, generales, almirantes, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y de la autoridad que ejerza el Gobierno en los territorios especiales, con el voto favorable de la mayoría de los diputados presentes.

b. Senado de la República

La principal función del Senado es la de concurrir, en unión con la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales.

El Senado tiene, además, las atribuciones indicadas en la Constitución, que le son de su exclusividad:

- 1) Conocer de las acusaciones constitucionales que entable la Cámara de Diputados.
- 2) Resolver sobre la admisibilidad de acciones judiciales que se pretenda iniciar contra algún ministro de Estado por actos de éste en el desempeño de su cargo que se estimare causan perjuicios injustamente.
- 3) Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los Tribunales Superiores de Justicia.
- 4) Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.

- 5) Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.
- 6) Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República se ausente del país por más de treinta días o en los últimos noventa de su mandato.
- 7) Declarar, oyendo al Tribunal Constitucional, la inhabilidad del Presidente de la República y pronunciarse sobre la dimisión que el Presidente de la República haga de su cargo.
- 8) Aprobar la declaración del Tribunal Constitucional sobre responsabilidad del Presidente de la República en hechos que han motivado la inconstitucionalidad de un partido u organización que no ha respetado los principios básicos del régimen democrático y constitucional. Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos que éste lo solicite.
- 9) Aprobar los nombramientos que el Presidente de la República proponga, en los casos que la Constitución y las leyes establezcan.
- 10) El Senado no fiscaliza los actos del Gobierno ni de las entidades que de él dependan, ni adoptar acuerdos que impliquen fiscalización.

El Senado realiza su labor en sesiones de Comisión y de Sala.

El Senado funciona, básicamente, en sesiones de Comisión y de Sala, de conformidad a lo prescrito en la Constitución, en la Ley Orgánica del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Corporación.

2. El Poder Judicial:

Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar justicia. En el Capítulo VI de la Constitución chilena, el artículo 76 dispone que al Poder Judicial, le corresponderá: **“La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”**.

Los integrantes del Poder Judicial deben establecer la correcta y justa aplicación del derecho vigente para cada caso que conocen y fallan (resuelven), enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y según su competencia. El Poder Judicial tiene también la facultad de hacer ejecutar lo juzgado, conocida como facultad de imperio. Esto implica que la judicatura puede impartir órdenes directas a la fuerza pública (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile), para efectos de cumplir una resolución judicial en caso de incumplimiento.

Dentro de la estructura del Poder Judicial, la Corte Suprema es el más alto tribunal existente en el país. Es un órgano colegiado integrado por 21 ministros. Su jurisdicción

abarca todo el territorio nacional. Le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, salvo el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales y los Tribunales Militares en tiempos de guerra.

Jerárquicamente, por debajo de la Corte Suprema se encuentran las 17 Cortes de Apelaciones, que se distribuyen a lo largo del territorio nacional. Dependiendo de la Corte de Apelaciones respectiva se ubican los Juzgados y Tribunales. Hay Juzgados Civiles, Juzgados de Letras del Trabajo, Juzgados de Familia y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional. En materia penal, existen los Tribunales Orales en lo Penal y los Juzgados de Garantía.

Las bases constitucionales del Poder Judicial están dadas por los principios de:

- a. **Principio de imparcialidad:**
Los jueces son terceros ajenos al conflicto promovido por las partes, es decir, no tienen intereses concretos en los casos que deben conocer.
- b. **Principio de independencia en su faz externa:**
Esto es, el Poder Judicial es independiente de los otros poderes del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
- c. **Principio de independencia en su faz interna:**
Esto quiere decir que ningún juez puede dar órdenes a otro, pues cada juez es independiente para decidir los casos dentro de su competencia. Excepcionalmente los tribunales superiores tienen atribuciones disciplinarias ante graves faltas o abusos.
- d. **Principio de legalidad:**
Es decir, los tribunales deben estar establecidos por ley, al igual que las causas que tramitan y fallan. Del mismo modo, los tribunales deben decidir conforme al derecho vigente (Constitución, tratados internacionales, leyes ordinarias y otras normas).
- e. **Principio de inamovilidad:**
Los jueces permanecen en sus cargos aunque no de manera absoluta, permitiendo que los tribunales actúen libres de presiones y puedan actuar con imparcialidad.
- f. **Principio de inexcusabilidad:**
Los jueces deben resolver siempre los asuntos de su competencia, sometidos a su consideración a pesar de que no exista una ley que resuelva el conflicto concreto.
- g. **Principio de responsabilidad:**
Por los actos que se ejecutan dentro de las funciones como jueces.

3. **Organismos del Estado:**

a. **El Tribunal Constitucional:**

Es el órgano encargado de velar por el principio de “Supremacía Constitucional”, fundamento del Estado de Derecho. Resuelve conflictos de atribuciones entre el Presidente y el Congreso y media en conflictos sobre la interpretación de la Constitución.

b. **El Tribunal Calificador de Elecciones:**

Su función será conocer el escrutinio general y de la calificación de las elecciones de autoridades que estipule la ley.

c. **La Contraloría General de la República:**

Es un organismo autónomo y de rango constitucional que tiene como función: controlar, de acuerdo a la ley, los actos administrativos; fiscalizar los gastos del Fisco, las municipalidades y los organismos y servicios estatales; llevar la contabilidad general de la Nación (Capítulo X de la Constitución Política 1980); entre otros.

d. **Las Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad Pública:**

Son dependientes del Ministerio de Defensa Nacional. (Capítulo XI). Las Fuerzas Armadas son: el Ejército, la Armada y la Aviación. Su misión es defender a la Patria. Las Fuerzas de Orden y Seguridad están integradas por Carabineros e Investigaciones, y son las encargadas del orden público y la seguridad interior del Estado.

Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y el General Director de Carabineros son elegidos por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad.

e. **El Banco Central:**

Su objetivo principal es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Tiene el monopolio de la facultad emisora de los billetes. Además, regula el circulante y el crédito.

f. **La Fiscalía o Ministerio Público:**

El Ministerio Público, es un organismo autónomo y jerarquizado, creado a partir de una Ley Orgánica Constitucional. En consecuencia, no pertenece al Poder Judicial.

Lo encabeza el Fiscal Nacional y lo integran 18 Fiscales Regionales, encargados, a través de los fiscales adjuntos y sus equipos, de ejercer la acción penal pública, llevar a tribunales a los imputados y proteger a víctimas y testigos de los delitos.

Su función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los Tribunales, si correspondiere, y dar protección a víctimas y testigos.

La Fiscalía trabaja en colaboración con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile (PDI.) y los organismos auxiliares como el Servicio

Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Salud Pública, entre otros.

L. LA ECONOMÍA

Explicar qué es la economía no es tarea sencilla. Más aún en una sociedad que ha construido falsos mitos y prejuicios sobre esta ciencia y sobre la figura del economista. Así que daremos una explicación lo más horizontal posible e intentaremos que sea entendible por todos los lectores.

No existe una única definición de Economía. Los distintos enfoques económicos que han sido desarrollados a lo largo de la historia aportan definiciones específicas atendiendo al centro de su ideología. Por otro lado, existe un gran debate entre quienes consideran que la economía por sí misma no es una ciencia y quienes defienden el carácter científico de la misma. Este factor ayuda a que no exista un consenso general sobre una definición estricta.

1. Definición de la Economía:

Una definición general que explica muy bien qué es la Economía es la que la define como: **“Disciplina que estudia las relaciones sociales que afectan a los procesos de producción, distribución, consumo e intercambio de bienes y servicios”**.

Dicho lo anterior, y estableciendo una delimitación clara que define qué es la economía, podemos entender entonces que esta es una ciencia que se integra con otras muchas disciplinas, relacionándose con otros numerosos campos profesionales y dando lugar a enfoques multidisciplinarios sin los que el componente económico no tendrían sentido.

2. Corrientes de Pensamiento Económico:

Las diferentes doctrinas de pensamiento económico aportan definiciones más específicas. Las corrientes más importantes que han existido: Mercantilismo, Fisiocracia, Escuela Clásica, Escuela Marxista, Escuela Austríaca, Escuela Neoclásica, Escuela Keynesiana, Escuela Monetarista, entre otras.

Así, la definición de Economía que aporta el mercantilismo no es la misma que aportan los clásicos, los marxistas o los keynesianos. Aunque la esencia de la economía y el objeto de estudio es similar, la forma de valorar la producción y las relaciones que se establecen entre los diferentes agentes y los mercados son distintas según la escuela a la que se refiera.

3. Teoría Económica:

Como herramienta, nos servimos de la denomina “Teoría Económica”, compuesta por el conjunto de hipótesis que pretenden reproducir aspectos de la realidad económica, distinguiendo dos enfoques que explican esta realidad a niveles distintos:

a. La Microeconomía:

Es una parte de la economía que estudia el comportamiento de los agentes de forma individual, como por ejemplo, consumidores y empresas, así como el estudio de los

mercados de forma individual. Dentro de la microeconomía se estudia la teoría del consumidor o del productor, así como las estructuras de mercado, determinación de los precios de equilibrio de mercado, etc.

b. **La Macroeconomía:**

Estudia la economía a nivel agregado. Es decir, es el estudio global de la Economía en términos de la cantidad total de bienes y servicios producidos, el total de los ingresos, el nivel de empleo, de recursos productivos, y el comportamiento del nivel general de los precios.

Además, la economía se sirve de otras herramientas científicas para ayudar al análisis micro y macroeconómico. Finalmente, dentro de la economía nos encontramos con áreas de especialidad específicas. Dichas áreas estudian fenómenos concretos. Entre ellas podemos nombrar la economía del desarrollo, la economía laboral o la economía del sector público entre otras.

En el mismo sentido, la economía se ocupa de la administración y asignación de los recursos, que son necesarios y deseados por el hombre para satisfacer sus necesidades. Es la ciencia que estudia el intercambio, producción, distribución y consumo de los bienes y servicios. El término economía viene de un vocablo griego que se refería **“al arte o ciencia de administrar un hogar, en especial en relación al presupuesto familiar”**.

4. **El Rol del Estado**

Aunque los mercados como se señala en la teoría funcionan sin mayor inconveniente, la realidad es más compleja, por lo que la intervención del Estado se vuelve necesaria en un sistema complejo como lo es la sociedad. Esto manifiesta el hecho de que el mercado no logra siempre sus objetivos siempre por sí mismo, y que necesita de la participación del Estado, estas circunstancias son las llamadas fallas de mercado (Ejemplo: la colusión). El Estado aquí regula, fijando un precio, subsidiando empresas para que compitan, y/o castigando la colusión.

Otra falla de mercado son las externalidades negativas. Estas se definen como el impacto que tienen las acciones de una persona o empresa sobre el bienestar de otra, generando un daño. Un ejemplo es la contaminación atmosférica por parte de algunas industrias. En tal caso, el Estado puede aumentar el bienestar global de la sociedad regulando tales emisiones a través de una política medioambiental o cobrando impuestos por contaminar.

5. **La Oferta y la Demanda:**

a. **La Demanda:**

Se refiere a la cantidad de bienes o servicios que se requieren, solicitan o desean en un determinado mercado a un precio específico en la economía.

El análisis económico tiende a simplificar este panorama manteniendo en niveles constantes todos los factores con excepción del precio; de esta forma, se establece una relación entre el precio y la cantidad demandada de un producto o servicio.

Esta relación se conoce como “**la curva de demanda**”.

b. **La Oferta:**

Es la cantidad de bienes, productos o servicios que se ofrecen en un mercado. El precio es una de las condiciones fundamentales que determina el nivel de oferta de un determinado bien en un mercado. La relación entre el precio de un bien y la cantidad ofrecida de éste se puede ver gráficamente a través de la denominada “**curva de oferta**”.

6. Economías de Libre Mercado, Centralmente Planificada y Mixta

Las economías que existen hoy en día en el mundo, surgieron a partir de La Revolución Industrial, y el criterio para clasificarlos es en concordancia con el rol del mercado y del Estado en la toma de decisiones. Es así como se reconocen los siguientes:

a. **Economía de Mercado:**

Es un sistema que se sustenta en la doctrina del liberalismo económico. Hoy en día está presente en la mayoría de los países capitalistas. Su premisa básica es **la libertad de producción e intercambio de bienes y servicios**, sin mediar la intervención del Estado.

El principal ideólogo del liberalismo económico fue el inglés Adam Smith, autor de “La riqueza de las naciones”. Este economista indicaba que ningún gobernante podía tener más capacidad para organizar la economía que la que tiene el mercado, y que el Estado solo entorpecía esta tarea. Este sistema consiguió en los países donde fue implantado, un aumento global de la riqueza.

b. **Economía Centralmente Planificada:**

O también conocida como “Socialista”, desarrollada por el filósofo alemán Karl Marx. Sus obras más conocidas son el “Manifiesto Comunista” y “El Capital”, textos en los que plantea asignar casi exclusivamente al Estado la toma de decisiones económicas. Marx propone **la propiedad colectiva de los medios de producción y el principio de igualdad**. En el siglo XX esta estructura imperó hasta fines de la década de los ochenta en países como Rusia, Europa del Este, China y Cuba entre otros. En la actualidad todavía persiste en algunas naciones como China y Cuba, aunque cada vez más se han ido incorporando elementos de la economía de mercado.

c. **Economía Mixta:**

Posee elementos de las dos economías antes estudiadas, fundamentalmente lo que se busca es compartir las tareas entre el Estado y el mercado. Esta es la tendencia que han ido adoptando los diferentes países a nivel mundial. Se relaciona con la valorización del mercado como el mecanismo más eficiente para asignar los recursos donde son más productivos y generan mayor bienestar social, es decir, en el punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, que permite a las personas acceder a los bienes y servicios que allí se definen, pero siempre siendo regulado y fiscalizado por el Estado, con el objeto de evitar irregularidades, ilegalidades o distorsiones a la libre competencia. En algunos países, incluso, el Estado participa en el sector productivo con empresas estatales.

¿Qué pasa en Chile?, el Estado cumple ciertas funciones regulatorias en el ámbito económico:

- **Definición del presupuesto y una política fiscal:**
Se establece el gasto y el presupuesto públicos, el que es financiado a partir de los ingresos percibidos básicamente por el cobro de impuesto. Depende del Ministerio de Hacienda.
- **Redistribución:**
El Estado interviene a través de acciones como la fijación de un salario mínimo y la entrega de subsidios, bonos, entre otros.
- **Regulación:**
Entre los mecanismos regulatorios vigentes se encuentra la Ley Antimonopolio, la Ley de Protección al Consumidor, las leyes bancarias, de Sociedades Anónimas, de Servicios Básicos, de AFP. e ISAPRES., entre otras. El cumplimiento de estas normativas se fiscaliza a través de entidades como las Superintendencias, Fiscalía Nacional Económica, y el SERNAC. (Servicio Nacional del Consumidor), y el SERNAC. Financiero.
- **Proveedor de bienes y servicios:**
Mediante las empresas públicas, el Estado entrega bienes y servicios como educación, salud, defensa y seguridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

SÍMBOLOS PATRIOS Y TRADICIONES NACIONALES Y MILITARES

A. SIMBOLOS PATRIOS:

Son aquellos elementos físicos en los cuales están representadas las tradiciones e identidad, como “**Patria**”, en ellos están plasmadas las páginas heroicas de nuestra historia y el desarrollo como Estado.

La “**Patria**” es aquel territorio en el cual se ha nacido o en cual han nacido nuestros padres, proviene del latín “Pater o Padre”, representa entonces, mucho más que un mero sentimiento, es real y constituye una “Unidad de destino”, según la acertada definición de un pensador español, hecho que procede a reforzarse en una esencia respetuosa y profunda que comienza en los hogares y la escuela.

En muchas partes, no se conoce más que en su acepción jurídica de Estado, Porque la única manera de enfrentar con buen éxito su existencia y progreso, no está solo en triunfar en la agresión fronteriza, sino en cada uno de los problemas económicos, y sociales de la nación.

Por eso, cada chileno debe integrarse con fe, cariño, esperanza y empuje personal a esta Unidad de destino”, donde comprobará que la realidad esencial y primera es la PATRIA, el cual encierra tres elementos importantes unidos entre sí; Elemento Físico, Elemento Humano y Elemento Psicológico.

Conceptos que Podemos Definir y Diferenciar con Respecto al Término Patria.

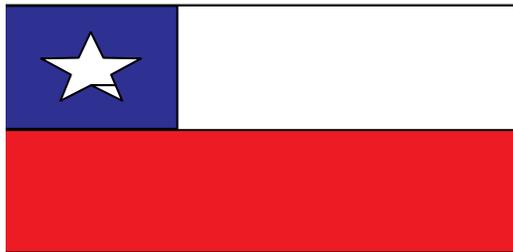
- **Nación:** Es aquel grupo de personas que teniendo tradiciones comunes, raza, religión y etnia se encuentran con lazos que los mancomunan y que, normalmente, se encuentra asentados o identificados con un territorio.
- **Estado:** Es la nación jurídicamente constituida, es decir, es aquel territorio con sus fronteras definidas, su estructura política - administrativa en funcionamiento, etc.
- **Amor patrio:** Es el amor a la entidad moral, a nuestro territorio que nos vio nacer, al pueblo, sus tradiciones, etc.
- **Patriotismo:** Es el sentimiento que nace del amor patrio, siendo natural y espontáneo, se arraiga en el alma de cada uno de nosotros y se exterioriza de diferentes formas. Cuando el sentir del ciudadano está orientado hacia el logro de objetivos comunes para todos los habitantes del país, cuyos esfuerzos se suman en una sola dirección, se obtiene el objetivo nacional. Este sentimiento común que pasa a ser la esencia misma de la gran fuerza espiritual denominada patriotismo, constituye una poderosa fuerza moral, verdadero motor del progreso del país.

La Constitución Política de la República de Chile de 1980 determina en su Art. N° 2, que **“son Emblemas Nacionales la Bandera Nacional, el Escudo de Armas de la República y el Himno Nacional.”**. Asimismo, el Art. N° 22, establece que **“todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales”**.

Así entonces, todos estos son elementos culturales que se han constituido como referentes de la tradición histórica y cultural. En Chile confluyen pobladores originarios, migrantes, colonos y descendientes con aportes culturales, tradiciones y valores diferentes.

Por esto, la identidad chilena es el resultado del encuentro de una diversidad de grupos humanos. Un símbolo patrio es una construcción basada en una visión unitaria que expresa el sentir de un país integrado. Ciertamente, a lo largo de la historia es posible que la diversidad se silencie y se impongan modelos únicos.

1. LA BANDERA NACIONAL:



La enseña nacional chilena nació en el fragor del combate, en 1817. Para ese momento, las fuerzas de San Martín combatían contra las fuerzas españolas para expulsarlas definitivamente de las tierras chilenas.

El pabellón nacional fue adoptado el 18 de octubre; se le conoce como la estrella solitaria. Está dividida horizontalmente en dos franjas iguales.

La superior lleva un cuadrado azul oscuro a la izquierda, el cual luce en el centro una estrella blanca. El resto de la banda es blanca. La franja inferior es totalmente roja y la estrella tiene cinco puntas.

En el simbolismo de la bandera se tiene lo siguiente:

- a. El azul representa el cielo y el océano Pacífico.
- b. El blanco refleja la nieve de las altas cumbres andinas.
- c. El rojo rememora la sangre derramada por los ejércitos libertadores.

Hay expertos que señalan que los tres colores son los mismos que tenían las enseñas de los líderes mapuches. Estos empuñaban pendones tricolores en su lucha contra las fuerzas de ocupación española durante la Conquista.

Algunos dicen que la estrella representa los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Otros relacionan esta bandera con la estrella que identificó al pueblo

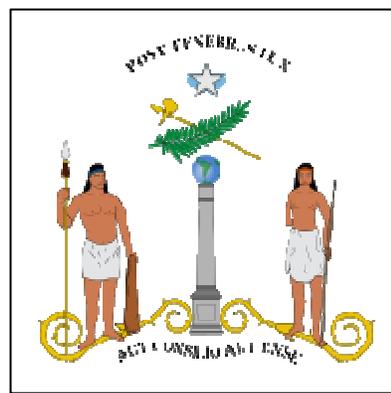
mapuche, la estrella araucana. La Ley N° 2.597, del 12 de enero de 1912, estableció oficialmente el Pabellón Nacional. Esta decisión se ratificó en la Constitución de 1980.

2. EL ESCUDO NACIONAL:

Entre los símbolos patrios, es el Escudo Nacional es el que gráficamente establece la mayor de las alegorías.

En el caso chileno, el primer diseño data del 30 de septiembre de 1812. Fue dado a conocimiento público por Don José Miguel Carrera, Presidente de la Junta Provisional de la Patria Vieja.

Se trataba de una columna griega con el globo terráqueo en la parte superior. Sobre ello está una lanza y una palma cruzadas, y más arriba una estrella fulgurante. A los lados de la columna había dos figuras: un hombre a la izquierda, una mujer a la derecha. Eran dos mapuches, representantes del pueblo autóctono. En la parte superior se lee la frase latina **“Post Tenebras Lux**, que traducida al español señala: **“Después de las Tinieblas, la Luz”**. En la parte baja, se leía la frase **“Aut Consilio aut Ense”** (“Por la Razón o la Fuerza”). Con la reconquista por parte de los ejércitos españoles, ese emblema desapareció.



1er. Escudo Nacional

Sin embargo, en 1818, con la victoria de las fuerzas patriotas, regresó la columna con el globo encima. Ahora, se apreciaban tres estrellas blancas arriba y a cada lado y, por encima, el lema **“Libertad”**. Todo el conjunto está encerrado en un óvalo de color azul oscuro, y sendas ramas de laurel bordean al óvalo y se entrelazan arriba. A los lados aparecen las armas de la caballería, dragones, artillería y bombardería. Abajo, como base, hay dos cañones. Fue promulgado por el Senado 23 de septiembre de 1819.

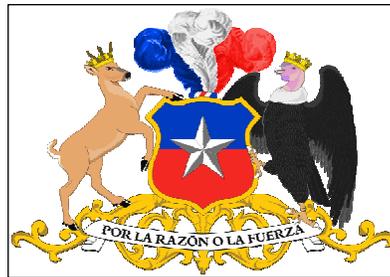


2do Escudo de Chile

Finalmente, el diseño original del escudo nacional de Chile actual corresponde al artista británico Carlos Wood Taylor y fue oficializado por ley el 26 de junio de 1834, durante el gobierno del Presidente de la República, Don José Joaquín Prieto.

Aquel diseño no tenía incluido lema alguno; sin embargo, en diversas versiones del escudo sí fue incorporado el lema “Por la Razón o la Fuerza”. Así, por ejemplo, monedas de plata acuñadas entre 1837 y 1852.

La inclusión en el escudo nacional del actual lema, fue oficializado mediante el Decreto N° 2.271 del Ministerio de Guerra y Marina, publicado el 8 de septiembre de 1920. Su ratificación fue efectuada por el Decreto Supremo N° 1.534 del Ministerio del Interior y publicado el 12 de diciembre de 1967, durante el Gobierno del Presidente, Don Eduardo Frei Montalva.



Escudo Nacional (actual)

3. EL HIMNO NACIONAL:

Durante el período conocido como la Patria Vieja (1810 - 1814) comenzaron a generarse canciones patrióticas. Por iniciativa de José Miguel de la Carrera y Verdugo, en 1812 se crean los primeros símbolos patrios. Surgen en el marco de la celebración del segundo aniversario de la Primera Junta Nacional de Gobierno.

Se trata de dos himnos: Himno a la Victoria de Yerbos Buenas, e Himno del Instituto Nacional. Sus autores fueron el poeta chileno argentino Bernardo Vera y Pintado, y el sacerdote católico Camilo Henríquez González, respectivamente. Ambas canciones fueron publicadas por los periódicos de ese momento: La Aurora de Chile y El Monitor Araucano. La música se le adjudica el maestro de la Catedral de Santiago, José Antonio González.

Luego, los españoles retomaron el poder durante tres años. En 1818 se dio la Batalla de Chacabuco, conducida por el general José de San Martín. Una vez recuperado el control patriota, se firmó la primera Carta Constitucional. Bernardo O'Higgins fue designado Director Supremo y propuso la canción de Vera y Pintado como el Himno Nacional de Chile. El himno tenía ochenta y cuatro versos decasílabos divididos en diez octavas y un cuarteto. La musicalización del texto se le encargó al compositor Manuel Robles Gutiérrez.

El actual Himno Nacional de la República de Chile, también conocido como “Canción Nacional de Chile”, es la composición musical patriótica que representa oficialmente a

nuestro país. Fue escrito por el poeta chileno Eusebio Lillo Robles, con estribillo del poeta argentino-chileno Bernardo de Vera y Pintado, vestigio del primer himno; y compuesto por el maestro español Ramón Carnicer.

Su letra, una “alabanza o exaltación de Chile”, cuenta con cincuenta y dos versos decasílabos divididos en seis estrofas en octavas y un estribillo en cuarteto; sin embargo, solo los doce versos que forman la quinta estrofa y el coro son incluidos en la versión oficial, que “pondera la realidad natural de Chile y exalta la vocación libertaria del país”.

Fue promulgado en el año 1841, durante el Gobierno del General Don Manuel Bulnes Prieto. Mediante Decreto Supremo del 12 de agosto de 1909, fijando los términos definitivos de cómo había de interpretarse el Himno Nacional, lo que se refrendó, por Decreto Supremo del 27 de junio de 1941, durante el gobierno de Don Pedro Aguirre Cerda, en su versión original, consta de seis estrofas y un coro, cantándose solo la quinta estrofa y el coro.

Coro

Dulce Patria, recibe los votos
con que Chile en tus aras juró
que o la tumba serás de los libres
o el asilo contra la opresión.

I

Ha cesado la lucha sangrienta;
ya es hermano el que ayer invasor;
de tres siglos lavamos la afrenta
combatiendo en el campo de honor.
El que ayer doblegábase esclavo
libre al fin y triunfante se ve;
libertad es la herencia del bravo,
la Victoria se humilla a su pie.

II

Alza, Chile, sin mancha la frente;
conquistaste tu nombre en la lid;
siempre noble, constante y valiente
te encontraron los hijos del Cid.
Que tus libres tranquilos coronen
a las artes, la industria y la paz,
y de triunfos cantares entonen
que amedrenten al déspota audaz.

III

Vuestros nombres, valientes soldados,
que habéis sido de Chile el sostén,

nuestros pechos los llevan grabados;
los sabrán nuestros hijos también.

Sean ellos el grito de muerte
que lancemos marchando a lidiar,
y sonando en la boca del fuerte
hagan siempre al tirano temblar.

IV

Si pretende el cañón extranjero
nuestros pueblos, osado, invadir;
desnudemos al punto el acero
y sepamos vencer o morir.
Con su sangre el altivo araucano
nos legó, por herencia, el valor;
y no tiemble la espada en la mano
defendiendo, de Chile, el honor.

V

Puro, Chile, es tu cielo azulado,
puras brisas te cruzan también,
y tu campo de flores bordado
es la copia feliz del Edén.
Majestuosa es la blanca montaña
que te dio por baluarte el Señor,
y ese mar que tranquilo te baña
te promete futuro esplendor.

VI

Esas galas, ¡oh, Patria!, esas flores
que tapizan tu suelo feraz,
no las pisen jamás invasores;
con su sombra las cubra la paz.
Nuestros pechos serán tu baluarte,
con tu nombre sabremos vencer,
o tu noble, glorioso estandarte,
nos verá, combatiendo, caer.

B. TRADICIONES NACIONALES:

Se conoce como tradición histórica a la totalidad de las comunicaciones o transmisiones de noticias, doctrinas, ritos, costumbres transmitidas a lo largo del tiempo. En un sentido general, es la evolución de las ideas e instituciones de generación a lo largo de la vida de un pueblo. Aquellas noticias, composiciones literarias, ritos, costumbres que son transmitidos de generación a generación reciben el nombre de tradición.

Todos los aspectos que hacen a la tradición en un determinado país forman un elemento que es común a todos aquellos que se encuentran ligados entre sí por él y contribuyen a la formación de la “**nacionalidad**” Por ejemplo cuando nos referimos a nuestras tradiciones, pretendemos expresar todo aquello que nos ha sido transmitido por nuestros ascendientes y a éstos por sus respectivos padres o abuelos y nos consideramos propietarios de ello como un atributo más de nuestra personalidad. Nuestra nacionalidad, el sentirnos chilenos, no es otra cosa que participar de todos esos aspectos que han hecho la vida y sentir de nuestros antepasados.

Por ello cuando hablamos de tradición solemos utilizar la expresión “**tradición histórica**”. Es que los héroes de nuestra Patria son nuestros héroes, los símbolos de la Patria son nuestros símbolos, las costumbres y modos de vida de nuestros padres son nuestras costumbres y modos de vida. La tradición es quizás una de nuestras más arraigadas instituciones pues es la herencia que hemos recibido de todos aquellos que la han construido.

Nuestro país, tiene una riqueza cultural inmensa que se puede palpar de forma manifiesta en el cúmulo de festividades que se celebran a lo largo de todo el territorio y durante todo el año. Cada una de estas tradiciones tiene un motivo, y tradición distinta pero todas ellas forman un mosaico excepcional de la idiosincrasia del país. Así encontramos, fiestas, comidas y bailes típicos.

C. TRADICIONES MILITARES:

En el desarrollo histórico de las naciones, donde tan poderosamente han influido, por cierto, las guerras pueden afirmarse que las tradiciones constituyen parte esencial de su propia existencia. La historia de nuestra misma Patria se manifiesta, en un largo periodo principalmente como historia militar. Espectador ha sido el tiempo de larguísimas campañas de honor y gloria

¿Qué entendemos por tradición militar, y para qué sirve?, desde el punto de vista militar la tradición puede ser un poderoso resorte moral, cuyo temple debe conservarse, cuya fuerza es incalculable; pero también nos señala que no puede ser: el culto a la rutina ni a la imitación.

Así entonces podemos definirla como el conjunto específico de prácticas asociadas con los militares o los soldados en general. El concepto puede describir el estilo de uniforme militar, desfile, o incluso la música de una unidad militar.

En el desarrollo de la vida de las instituciones de las Fuerzas Armadas se efectúan diversas ceremonias basadas en un conjunto de reglas y modalidades, con normas y principios de procedimiento (motivación, fecha, lugar, tenidas, programas de realización, etc.), muchas de ellas basadas en antiguas costumbres. Encontramos entonces en el Ejército de Chile, algunas que cobran relevancia, como son:

1. Parada Militar (Día de las Glorias del Ejército):

Ceremonia tradicional que une a la civilidad con sus Fuerzas Armadas, cuyo origen comenzó en Prusia, en la época del Rey Federico I (“El Rey Sargento”), las que fueron acrecentadas por su hijo, Federico II.

Como un justo reconocimiento a la entrega y al patriotismo brindado por los hombres y mujeres de nuestro Ejército, se instituyó el 19 de septiembre como un día “destinado al recuerdo de todas las Glorias del Ejército de Chile”. Esta fecha significa fiesta, recuerdo, respeto y homenaje por la memoria de todos los soldados que han contribuido a llevar al país al destacado sitio de prestigio que hoy ostenta.

En su día, el Ejército recibe el homenaje de sus instituciones hermanas en la Gran Parada Militar; de su pueblo, a través del esquinazo que le brindan “huasos” y “chinas” y de volantines al aire, que elevan los más pequeños. Todo realizado en el perfecto escenario que constituye la elipse del parque capitalino que lleva el nombre del Libertador Capitán General Bernardo O’Higgins Riquelme, como también en cada lugar del país donde existe una unidad militar.

En Chile, las Paradas Militares o ejercicios, que se denominaron primitivamente “despejes”, se realizaron en el amplio llano de Portales, constituyéndose en fiestas populares. A estas concurrían el Presidente de la República y los Ministros de Estado, todos montados a caballo.

Eran los primeros tiempos de la República. Allí, el pueblo se congregaba para Fiestas Patrias, disfrutando de ramadas y chinganas, además de los juegos populares como la cuerda, el palo encebado, los volantines, entre otros. A la vez, en estos llanos, unidades cívicas y de línea de Santiago realizaban ejercicios y simulacros de combate.

Esta costumbre fue modificada en 1832, mediante una disposición gubernamental. En aquel año, en el lugar denominado La Pampa, en un 18 de septiembre, se efectuó la primera Revista Militar, la que fue presidida por el Ministro Diego Portales, quien revistó las tropas ante un público eufórico y multitudinario.

Relata la historia que aquel día una intensa lluvia caía sobre la capital, lo que no restó brillo a la ceremonia. Esta fue la primera vez que se rememoró, oficialmente, las victorias del Ejército chileno en las luchas por nuestra independencia. Celebración y recuerdos a los que se agregaron con el correr de los años, los triunfos de las armas nacionales en confrontaciones posteriores.

Años más tarde, en 1896, se efectuó en el Parque Cousiño (actual parque O’Higgins), la primera Revista Militar, cuya marcha se hizo al estilo prusiano. En ella, las Fuerzas Armadas y la concurrencia de numeroso público rindieron su homenaje al Ejército de Chile. En 1915, durante la presidencia de Don Ramón Barros Luco, se promulgó la ley N° 2.977 que estableció el 19 de septiembre para celebrar las Glorias del Ejército, pasando a constituir también el día de la Parada Militar.

Se realizó entonces, una ceremonia más grande e impresionante, dando inicio a la Gran Parada Militar, solemne acto que está ligado al Parque Cousiño, ex Campo de Marte y

actual Parque O'Higgins, ocasión en que la ciudadanía se reúne estrechamente con sus Fuerzas Armadas y de Orden, demostrando la comunión de ideales de un pasado glorioso y de un prometedor futuro.

El correr del tiempo no ha sido impedimento para renovar el espíritu de esta celebración. Se renuevan hombres y costumbres, pero el fervor popular revive cada año en el mes de la Patria, porque la Parada Militar del 19 de septiembre es la culminación del "Mes del Ejército", de las festividades y regocijos patrios, síntesis de nuestra historia y recuerdos. Ocasión en la que todos somos y nos sentimos más chilenos que nunca.

2. Día de las Glorias Navales (Combate Naval de Iquique y Punta Gruesa).

El combate naval de Iquique y Punta Gruesa fue uno de los enfrentamientos más importantes de la campaña naval de la Guerra del Pacífico. Tuvo lugar en la bahía de Iquique el miércoles 21 de mayo de 1879. En él se enfrentó el monitor peruano Huáscar al mando del Capitán de Navío Miguel Grau Seminario y la corbeta chilena Esmeralda, al mando del Capitán de Fragata Arturo Prat Chacón. El resultado de esta acción fue el hundimiento de la nave chilena y el levantamiento del bloqueo naval del puerto de Iquique.

Aunque comenzaron en el mismo lugar y a la misma hora, el enfrentamiento de la Esmeralda contra el Huáscar es llamado combate de Iquique, y el de la Independencia contra la Covadonga, es denominado combate de Punta Gruesa. Tras cuatro horas de combate, la corbeta nacional fue hundida por el espolón del monitor peruano, pero su tripulación, que luchó hasta el hundimiento de su nave, fue ampliamente admirada en Chile y en el mundo.

El 21 de mayo ha sido feriado en Chile desde el año 1915, y era la fecha en que el Presidente de la República daba la cuenta anual del Estado ante el Congreso Pleno hasta el año 2017.

La gesta de Prat y sus hombres, trascendió desde el ámbito físico a lo espiritual, creando las reglas de conducta que le significaron a Chile la victoria en la guerra y que fueron internalizadas por las siguientes generaciones de civiles y militares chilenos, hecho que ha erigido permanentemente como un modelo a imitar.

En 1888, los restos del comandante Prat fueron trasladados a Valparaíso, donde se les dio sepultura en un monumento construido por suscripción popular. En esta cripta, descansan los restos de los máximos héroes nacionales de Chile y es ahí donde cada año en el Día de las Glorias Navales, con la presencia de las máximas autoridades de la nación, se honra con desfiles cívico militares la figura de Prat y su tripulación.

3. Juramento a la Bandera:

Es el solemne compromiso con la Patria que adquiere el soldado durante su formación como tal, en las Escuelas Matrices o en los cuarteles, donde el ciudadano cumple con su servicio militar, de la misma forma lo hará una vez graduado de oficial o suboficial de las diferentes instituciones de las Fuerzas Armadas.

El soldado se compromete frente a la ciudadanía y autoridades del país a servir con rectitud, valentía, esfuerzo, sacrificio y cariño, respetando sus tradiciones, cumpliendo sus leyes, manteniendo su democracia y libertad y, por sobre todo, a defenderla en toda circunstancia hasta la muerte, si fuese necesario.

Esta ceremonia cívico-militar reviste pasajes de profunda emoción y respeto, porque quienes juran por Dios y su Bandera, alzando su mano sobre el sacrosanto tricolor de la estrella solitaria, representan al pueblo de Chile que se compromete a defender la tierra que los vio nacer.

Se desarrolla en todas las unidades militares del país el nueve o diez de julio de cada año, en conmemoración del sacrificio de los 77 Chacabucanos que rindieron su vida en el pueblito de La Concepción, en la sierra peruana, durante la Guerra del Pacífico, quienes prefirieron morir luchando antes que arriar su bandera.

2. Póngase en práctica el “Manual de Educación Cívica, Tradiciones Nacionales y Militares” a partir de la fecha de aprobación y publíquese en la intranet institucional.
3. El Departamento de Movilización, será el encargado de implementar y perfeccionar el citado Manual, adoptando las medidas operativas y administrativas para su cabal cumplimiento y aplicación, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior.
4. El Departamento de Movilización remitirá las observaciones y/o modificaciones derivadas de su aplicación, al Departamento de Planificación, en la medida de ser necesario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DGMN. DEMOV. N° 1360/ 72/11

